

 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	INFORME DETALLADO	Código: EIN-F-07
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	

Tipo de Informe	Preliminar		Final	X
Nombre del Informe	Seguimiento al cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública Ley 1712 de 2014.			
Objetivo	Realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública establecidas en la Ley 1712 de 2014, su normativa reglamentaria y complementaria, mediante la verificación del funcionamiento, actualización y disponibilidad de la información publicada en la página web de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), con el propósito de identificar avances, brechas y oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la transparencia y la rendición de cuentas.			
Alcance	Este seguimiento comprende la verificación de las publicaciones y contenidos disponibles en la sección de transparencia y acceso a la información pública del sitio web de la entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1712 de 2014, sus normas reglamentarias y la herramienta de verificación Excel dispuesta para tal fin, y con corte a septiembre de 2026.			
Criterios	• Ley 87 de 1993: “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”. • Ley 1712 de 2014: “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. • Decreto 103 de 2015: “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”. • Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 - Versión 2026.			
Metodología	Para adelantar el respectivo seguimiento, se efectuó la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 y su normativa reglamentaria, mediante la revisión del contenido disponible en el portal web de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, con base en el documento denominado “Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014 - Versión 2026” proporcionada por la Procuraduría General de la Nación.			

Limitaciones al desarrollo del seguimiento	No se encontraron limitaciones.
---	---------------------------------

1. DESARROLLO

Se accedió a la página web de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (<https://www.crcom.gov.co/es>) y se verificó el contenido con base en los lineamientos de la herramienta de seguimiento proporcionada por la Procuraduría General de la Nación. Esta matriz contiene los criterios empleados para el análisis, pues a través de su verificación permite determinar el cumplimiento de los lineamientos de transparencia y acceso a la información pública, por lo que dicho documento hace parte integral de este informe y allí se encuentra el detalle de la información verificada en la página web de la entidad por cada ítem. De este modo, se relaciona un resumen del seguimiento adelantado por cada categoría verificada :

ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD

DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD WEB

Cumplimiento: SI

Se verificó que se cuenta con un certificado emitido por la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información el 14 de julio de 2026, en el que se indica que el portal web de la CRC cumple con la norma técnica de accesibilidad web de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1 en sus cuatro principios: Perceptible, operable, comprensible y robusto. Igualmente, se corroboró el cumplimiento de los criterios indicados en la respectiva matriz, información que se encuentra detallada en el anexo con las evidencias verificadas.

ANEXO TÉCNICO 2

REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.

Cumplimiento: SI

1. Top Bar

Se verificó en la página web de la CRC (<https://www.crcom.gov.co/es>), la barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO. Además, se corroboró que esta aparece en todas las páginas y vistas, contiene el respectivo logotipo y dirige al sitio web <https://www.gov.co>

2. Footer o pie de página

Se constató la publicación de los elementos institucionales requeridos, incluyendo la identificación de la entidad, la imagen del Portal Único del Estado Colombiano y la marca país, los enlaces a redes sociales, los canales de atención y contacto, el correo para notificaciones judiciales, el mapa del sitio y el acceso a las políticas institucionales, siendo información completa y accesible para la ciudadanía sobre este criterio.

3. Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal

Se evidenció la publicación de los términos y condiciones del portal, incluyendo aspectos relacionados con derechos de propiedad intelectual, responsabilidades, privacidad y mecanismos de contacto para los usuarios. Asimismo, se verificó la disponibilidad de la Política de Tratamiento de Datos Personales actualizada, las disposiciones sobre derechos de autor y uso de contenidos, y otras políticas institucionales vigentes. De este modo, la CRC dispone y divulga las políticas requeridas por la normativa, facilitando el acceso a la información jurídica y de tratamiento de datos aplicable al uso de la página web.

4. Requisitos mínimos en menú destacado

Se estableció el cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020, al constatar la disponibilidad en la parte superior del sitio web de la CRC de los tres menús obligatorios: Transparencia y Acceso a la Información Pública, Atención y Servicios a la Ciudadanía y Participa, por lo que se dispone de una estructura de navegación acorde con los lineamientos normativos.

ÍTEMS DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Cumplimiento: SI

1. Información de la Entidad

La verificación de este componente evidenció un alto nivel de cumplimiento de los requisitos legales establecidos, debido a que se corroboró la publicación de la misión, visión, funciones, estructura organizacional, directorios institucionales, de servidores públicos, contratistas, entidades y grupos de interés, así como información sobre atención al ciudadano, procedimientos para la toma de decisiones, mecanismos de PQRS, calendario de actividades, decisiones que afectan al público, autoridades de vigilancia y hojas de vida de aspirantes, por lo que la CRC dispone de manera amplia y accesible la información institucional exigida por la normativa de transparencia y acceso a la información pública.

Ahora bien, se identificaron algunas oportunidades de mejora relacionadas con la representación gráfica del organigrama, la validación de enlaces que presentan fallas de acceso (como el de la entidad 4-72 y algunos vínculos de la sección de servicio al público) y la revisión de la vigencia de ciertos documentos publicados. En el capítulo de recomendaciones se relacionan estas precisiones para atender los aspectos identificados con el fin de fortalecer la claridad, actualización y disponibilidad de los contenidos publicados.

2. Normativa

Para este numeral, se observó la disponibilidad de la normativa aplicable a la entidad, incluyendo leyes, decreto único reglamentario, demás disposiciones normativas, vínculo al Diario Oficial, políticas, lineamientos, manuales y la Agenda Regulatoria, los cuales pueden consultarse mediante herramientas de búsqueda especializadas. Igualmente, se verificó la existencia de mecanismos para la consulta de normas a través del SUIN y del normograma institucional, así como la publicación de proyectos normativos para comentarios, los espacios de participación ciudadana y los documentos asociados al proceso regulatorio, estructura que permite la consulta del marco normativo y de los procesos de producción regulatoria para la participación ciudadana y el acceso a la información jurídica relevante.

3. Contratación

Se constató la publicación del Plan Anual de Adquisiciones vigente, el acceso a la información contractual, así como la ejecución contractual incluyendo fechas, valores, porcentaje de ejecución, recursos desembolsados, recursos pendientes y modificaciones contractuales. Asimismo, se verificó la publicación del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CRC y la disponibilidad de los formatos y documentos tipo aplicables en materia contractual.

4. Planeación

La verificación permitió evidenciar el cumplimiento general de los requisitos establecidos, pues se observó la publicación de información relacionada con el presupuesto institucional, su ejecución, el Plan de Acción, los proyectos de inversión, los informes de empalme, gestión, rendición de cuentas, auditoría y planes de mejoramiento, así como informes de la Coordinación de Control Interno, defensa jurídica y acceso a la información pública, quejas y reclamos.

En este sentido, se dispone de mecanismos adecuados para la divulgación de información estratégica, presupuestal, de gestión y control. Sin embargo, se identificó una oportunidad de mejora asociada a la revisión y actualización de la información publicada en el numeral de acciones de mejora derivadas de la rendición de cuentas, con el fin de garantizar la vigencia y pertinencia de los contenidos disponibles, recomendación que se relaciona más adelante.

5. Trámites

Se constató la disponibilidad de un espacio específico para la consulta de los trámites y servicios de la CRC, mediante la publicación del Portafolio de la Oferta Institucional, el cual consolida la información relacionada con la normatividad aplicable, los procedimientos, los costos asociados y los formatos o formularios requeridos para la gestión de los trámites, lo que facilita la comprensión de los requisitos y pasos necesarios para acceder a los servicios de la entidad.

6. Contenido del menú participa

Se evidenció el cumplimiento general de los lineamientos a través de la disponibilidad de un espacio estructurado que integra información sobre mecanismos, canales y estrategias de participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia, así como herramientas para la inscripción de participantes, convocatorias, calendarios, canales de interacción y evaluación. Además, se verificó la publicación de información relacionada con diagnósticos e identificación de problemas, consultas ciudadanas sobre proyectos regulatorios, ejercicios de colaboración e innovación abierta, control social y divulgación de resultados de los procesos participativos.

Ahora bien, los criterios relacionados con presupuesto participativo y algunos aspectos de veedurías ciudadanas fueron identificados como no aplicables a la CRC de acuerdo con su naturaleza jurídica, entre otras circunstancias. Sin embargo, se evidenció una oportunidad de mejora asociada a la actualización de la denominación del vínculo correspondiente al antiguo Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), con el fin de ajustarlo al actual Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y que este guarde coherencia con el documento publicado.

7. Datos abiertos

Se verificó la publicación y actualización de los principales instrumentos de gestión de la información, incluyendo el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de la Información, el Programa de Gestión Documental y las Tablas de Retención Documental, junto con los actos administrativos que respaldan su adopción y actualización, estos instrumentos contienen la información requerida por la normativa, se encuentran disponibles para consulta pública y cuentan con articulación al portal nacional de datos abiertos cuando corresponde.

De igual forma, se evidenció la existencia de mecanismos para la gestión, conservación, clasificación, publicación y acceso a la información institucional, así como la disponibilidad de

conjuntos de datos en el portal datos.gov.co, fortaleciendo la transparencia y la reutilización de la información pública.

8. Información específica para grupos de interés

En relación con este numeral, se evidenció que la CRC ha dispuesto contenidos diferenciados para diversas audiencias, incluyendo niños, niñas y adolescentes, mujeres y comunidades indígenas. La información publicada comprende recursos pedagógicos, estudios especializados y materiales divulgativos adaptados a las necesidades de estos grupos, como el micrositio dirigido a la población infantil, investigaciones sobre representaciones sociales y la guía de bolsillo para usuarios de los servicios de comunicaciones en español, emberá y wayunaiki.

9. Obligación de reporte de información específica

En el numeral 9 de la sección de transparencia, denominada "Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad" contiene información de socialización de reportes de información, estudios, investigaciones, convocatorias preguntas frecuentes, glosario, noticias, ofertas de empleo, información del Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios y Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de servicios postales.

ÍTEM DEL MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Cumplimiento: SI

En cuanto a este menú, se constató que la CRC dispone de mecanismos que facilitan el acceso a trámites, consultas y servicios de atención al ciudadano, mediante la integración de la ventanilla única de trámites, el portafolio de servicios institucional y los canales de atención presencial y virtual. También, se verificó la disponibilidad de herramientas para la gestión de PQRS, incluyendo formularios en línea, consulta de radicados, mecanismos de seguimiento, validación de información, notificaciones de recepción, medidas de seguridad digital y funcionalidades orientadas a garantizar la accesibilidad y trazabilidad de las solicitudes.

Por otra parte, los formularios incorporan las condiciones técnicas y funcionales requeridas por la normativa, permitiendo la presentación de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y solicitudes de información, incluso de manera anónima cuando corresponde. En términos generales, la información y los servicios publicados evidencian una adecuada implementación de los lineamientos de atención a la ciudadanía, favoreciendo una interacción transparente, oportuna y accesible entre la CRC y sus grupos de interés.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Cumplimiento: SI

Se evidenció la sección de noticias: <https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/obligacion-de-reporte-de-informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/noticias#cont>, en la que se publican las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor.

ANEXO 3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL

CONDICIONES DE SEGURIDAD DIGITAL

Cumplimiento: SI

Se evidenció que la CRC cuenta con una Política de Seguridad y Privacidad de la Información y con instrumentos para la gestión estratégica y el tratamiento de riesgos en materia de seguridad de la información, en concordancia con los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). En consecuencia, la entidad dispone de mecanismos formales para la gestión y protección de la información institucional, alineados con la normativa vigente.

Seguimiento a Recomendaciones del informe anterior

Recomendación: Realizar una validación integral y periódica del contenido multimedia publicado en el portal institucional, especialmente de los videos y materiales didácticos alojados en las secciones informativas, con el propósito de garantizar su plena disponibilidad, funcionamiento y accesibilidad para todos los usuarios. Esta acción contribuye a asegurar la continuidad del servicio informativo y a fortalecer la comunicación institucional con los diferentes grupos de interés.

Seguimiento: Teniendo en cuenta el resultado del seguimiento efectuado, se evidenció mejora en lo que respecta al contenido multimedia de la página web, pues en general se encontraron disponibles los videos y otros materiales allí contenidos.

Recomendación: De igual manera, resulta pertinente establecer revisiones periódicas de los enlaces y documentos publicados en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de verificar su vigencia, funcionalidad y actualización, salvaguardando así el acceso oportuno y confiable de la ciudadanía a los canales oficiales de información de la CRC.

Seguimiento: Se evidenció que se realizan ejercicios de revisión y actualización en el marco del reporte del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se aplican acciones por parte de los procesos para fortalecer la disponibilidad y calidad del contenido de la página web. En cuanto a las oportunidades de mejora detectadas, se establecen como

recomendaciones en los resultados de este informe al ser específicas sobre ciertos aspectos o criterios verificados.

10. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA

ASPECTOS POSITIVOS

- Alto nivel de cumplimiento de los lineamientos de transparencia y acceso a la información pública, evidenciado en la publicación organizada y actualizada de información institucional, normativa, presupuestal, contractual y de gestión.
- Amplia divulgación de la gestión institucional y de los mecanismos de control, mediante la publicación de planes, proyectos, informes de gestión, rendición de cuentas, seguimiento presupuestal, control interno y resultados de la actividad regulatoria.
- Disponibilidad de canales y herramientas que facilitan la interacción con la ciudadanía, incluyendo trámites en línea, PQRS, consultas públicas, seguimiento de solicitudes, espacios de participación y mecanismos de atención multicanal.

RECOMENDACIONES

- A pesar de que se cumple con el requisito de publicar el organigrama, este que se ubica en el numeral 1.2.1. de la sección de transparencia refleja los integrantes del comité de comunicaciones y contenidos, sin embargo, no se visibilizan en el diagrama las coordinaciones de la entidad y para obtener información de estas hay que dirigirse a otro numeral, para este caso el 1.2.2., por lo que se recomienda validar la posibilidad de incorporar las coordinaciones en la ayuda gráfica del organigrama.
- Con respecto al directorio de entidades, se recomienda validar el vínculo de "Red Postal de Colombia 4-72" pues no funciona para ir a la página web de dicha entidad.
- Con respecto a esta sección de servicio al público, se recomienda revisar el enlace de "Instrumentos de medición y evaluación" y algunos de los enlaces de los operadores que se relacionan en "Petición, quejas sobre tus servicios", lo anterior debido a que los vínculos no funcionan y es importante que toda la información que está publicada en el portal web esté disponible. Igualmente hay un documento denominado "Manual para guiar el tratamiento del acceso y la reserva de información pública" que tiene fecha de mayo de 2014, por lo que se sugiere validar y corroborar la vigencia de este y en caso de existir una versión posterior, realizar la respectiva actualización.

- En la sección de transparencia, numeral 4.7.6, se encuentra un espacio denominado "Acciones de mejora" que dirige a un documento de seguimiento de acciones de mejora del primer semestre de 2022, por lo que se recomienda verificar la utilidad y relevancia del contenido para establecer la pertinencia de actualizar la información disponible en este numeral.
- En el menú "Participa", se recomienda actualizar el nombre de "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC)" a "Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP", en el menú Participa, con el propósito de que el nombre del vínculo sea consistente con el nombre real y actualizado del documento y facilite a los usuarios el acceso a dicha información al buscar por esta ruta.

En respuesta al informe preliminar, la Coordinación de Planeación y Gestión se pronunció para *"precisar que las recomendaciones relacionadas en el informe corresponden a situaciones que se identificaron en el ejercicio de autoevaluación realizado sobre la información publicada en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y el pasado 20 de agosto de 2026, la coordinación de Planeación y gestión remitió a los coordinadores de los grupos interno de trabajo un correo con las observaciones y oportunidades de mejora respecto la verificación de los criterios establecidos en la matriz ITA aplicables a la entidad para la vigencia 2026 y se solicitó realizar las gestiones necesarias para atenderlas, así como también se invitó a mantener actualizada la información bajo la responsabilidad de cada uno para contribuir al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública"*.

En este sentido, se entiende que las oportunidades de mejora son de conocimiento de los responsables y hay actividades en curso para la atención de estas, por lo que en el próximo informe o en el marco de seguimiento a recomendaciones se verificará el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora desarrolladas.

11. CONCLUSIÓN

El seguimiento realizado permitió evidenciar que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) mantiene un adecuado nivel de cumplimiento de los lineamientos de transparencia y acceso a la información pública establecidos en la normativa vigente, pues como se observó a través de la estructura los tres anexos, se verificó la disponibilidad, actualización y accesibilidad de la información institucional, contractual, presupuestal, regulatoria y de participación ciudadana, así como la existencia de mecanismos que facilitan la interacción con la ciudadanía, el control social y la consulta de información pública. Igualmente, se destacan los avances en materia de datos abiertos, gestión documental, seguridad de la información y accesibilidad digital. Ahora bien, se identificaron algunas oportunidades de mejora asociadas principalmente a la actualización de ciertos enlaces, documentos y denominaciones específicas, aspectos que pueden ser atendidos mediante revisiones periódicas del contenido publicado. En términos

generales, la CRC dispone de un portal institucional robusto, alineado con los principios de transparencia, acceso a la información pública, participación ciudadana y mejora continua.

12. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

No aplica este numeral.



MARTHA VALENZUELA PENAGOS
COORDINADORA DE CONTROL INTERNO (E)

Anexo: Matriz Seguimiento Ley de Transparencia Septiembre – Versión 2026

Elaboró: Jessica Corredor

ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Matriz de Cumplimiento

Versión - 2026 -

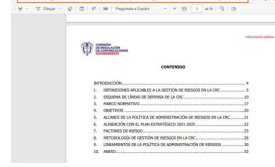


ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE LA LEY 1712 DE 2014:

1. Cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuales no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).

2. La presente matriz de excel **NO SUSTITUYE EL DILIGENCIAMIENTO DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**; Esta herramienta contiene las preguntas que el aplicativo ITA contendrá a la hora de ser diligenciado en el sitio web de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la siguiente URL: <https://www.procuraduria.gov.co/porta/ITA.page>.

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Subnivel	Item			SI	NO	N/A	
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web.			ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD				
		a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1.	X			Se evidenció certificado emitido por la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información el 14 de julio de 2026, en el que se indica que se ha aplicado la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) con sus distintos niveles de conformidad en el portal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por ejemplo el componente de texto alternativo de los elementos no textuales (imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc). Enlace: https://www.crc.com.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Certificacion-NTCS854-160726.pdf
		b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional)	Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los videos o elementos multimedia del sitio web, y donde se evidencie que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tienen audio original) y su respectivo guion de texto. Para las entidades públicas, en los siguientes casos proporcione los enlaces o URL donde aparezcan los videos o elementos multimedia con lengua de señas: i) alocuciones presidenciales, ii) información sobre desastres y emergencias, iii) información sobre seguridad ciudadana, iv) rendición de cuentas anual de entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 2 y 3.	X			Tal como se indica en el certificado de cumplimiento de los componentes de accesibilidad web, los videos cuentan con subtítulos y lengua de señas, por ejemplo: https://www.crc.com.gov.co/es/quienes-somos
		c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 4 y 5.	X			Se evidenció certificado emitido por la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información el 14 de julio de 2026, en el que se indica que se ha aplicado la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) con sus distintos niveles de conformidad en el portal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por ejemplo el componente relacionado con el tamaño del texto usado en el sitio web (mínimo 12 puntos), con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido. Enlace: https://www.crc.com.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Certificacion-NTCS854-160726.pdf
		d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vinculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.	X			Se evidenció certificado emitido por la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información el 14 de julio de 2026, en el que se indica que se ha aplicado la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) con sus distintos niveles de conformidad en el portal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por ejemplo el componente del código de programación y el contenido del sitio web, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vinculos/botones), también se verificó que incluye un buscador. Enlace: https://www.crc.com.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Certificacion-NTCS854-160726.pdf
	e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?	Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los formularios o casillas de información para que se verifique si tienen advertencias bien ubicadas y señaladas, que se puedan leer adecuadamente con un software o aplicativo de accesibilidad, y en colores diferentes.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 15.	X			Se verificó a través del certificado de cumplimiento de los componentes de accesibilidad web, así como, consulta directa en la página de la CRC, que los formularios contienen advertencias y mecanismos de verificación ubicadas y señaladas que permiten a los usuarios tener instrucciones claras para el diligenciamiento de los mismos.	

f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 16, 17 y 32.	X		Se evidenció certificado emitido por la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información el 14 de julio de 2026, en el que se indica que se ha aplicado la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) con sus distintos niveles de conformidad en el portal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por ejemplo el componente de navegación del sitio web con tabulación, es decir, si se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada. Enlace: https://www.crc.com.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Certificacion-NTCS854-160726.pdf 
g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20.	X		Se evidenció certificado emitido por la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información el 14 de julio de 2026, en el que se indica que se ha aplicado la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) con sus distintos niveles de conformidad en el portal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por ejemplo el componente relacionado con el control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados. Enlace: https://www.crc.com.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Certificacion-NTCS854-160726.pdf 
h. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DAFP, en el caso de las entidades públicas, disponible en: https://www.portafrutariodecolombiaweb.com/wp-content/uploads/2015/07/portafrutariodecolombiaweb_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf)	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 23, 24, 25, 26, 27, 28.	X		Se evidenció certificado emitido por la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información el 14 de julio de 2026, en el que se indica que se ha aplicado la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) con sus distintos niveles de conformidad en el portal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por ejemplo en lo referente al tema del lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, pues este es en español, además es claro y comprensible. Enlace: https://www.crc.com.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Certificacion-NTCS854-160726.pdf 
i. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, capítulo 3, accesibilidad en documentos digitales para publicación.	X		Se evidenció certificado emitido por la Coordinación de Tecnologías y Sistemas de Información el 14 de julio de 2026, en el que se indica que se ha aplicado la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) con sus distintos niveles de conformidad en el portal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por ejemplo en cuanto al cumplimiento de los criterios de accesibilidad para los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.). Enlace: https://www.crc.com.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Certificacion-NTCS854-160726.pdf 

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.	1.1. Misión, visión, funciones y deberes.	1.1.a. Misión y visión.	De acuerdo con la normativa que le aplica y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 14 Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.	X		La información a la que se refiere este requisito se puede consultar a través del menú "¿Quiénes somos?" o la sección de transparencia en el enlace: https://ccrcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/mision-vision-funciones-y-deberes?cont
		1.1.b. Funciones y deberes.	De acuerdo con la normativa que le aplica y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	X		La información que se relaciona en este requisito se encuentra disponible para consulta a través del siguiente enlace: https://ccrcom.gov.co/sites/default/files/2021-13/funciones_CRC.pdf
	1.2 Estructura orgánica - organigrama.	1.2.a. Organigrama.	Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellidos y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	X		La estructura de la CRC se encuentra disponible para consulta en la página web, enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/estructura-organica-organigramatcont Ahora bien, a pesar de que se cumple con el requisito de publicar el organigrama, este que se ubica en el numeral 1.2.1. de la sección de transparencia refleja los integrantes del comité de comunicaciones y contenidos, sin embargo, no se visualizan en el diagrama las dependencias o coordinaciones de la entidad y para obtener información de estos hay que dirigirse a otro numeral, para este caso el 1.2.2., por lo que se recomienda validar la posibilidad de incorporar las coordinaciones en la ayuda gráfica del organigrama.
		1.3 Mapas y cartas descriptivos de los procesos.	1.3.a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Los mapas y cartas descriptivos pueden entenderse de igual modo como mapas de caracterización o flujogramas relacionados con los procesos propios de la gestión del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X	En el enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/estructura-organica-organigramadependenciacont , se realiza una presentación de las diferentes dependencias y sus Coordinadores. Además, el procedimiento del Comité de Comisionados y de la Sesión de Comisión se encuentran publicados en: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/procedimientos-que-se-siguen-para-tomar-decisiones-en-las-diferentes-areas
	1.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales o regionales, y dependencias.	1.4.a. Información de contacto.	Se cumple con el requisito publicando la misma información de datos de contacto especificada en el numeral 2.1.1, numeral 4 del Anexo 2 -Footer o pie de página- a. Teléfono conmutador, b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, c. Línea anticorrupción (según la naturaleza del sujeto obligado), d. Canales físicos y electrónicos para atención al público, e. Correo de notificaciones judiciales, f. Enlace para el mapa del sitio, g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	X		Se verificó el Directorio Institucional a través del enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/directorio-institucional-incluyendo-sedes-oficinas-sucursales-o-regionales-y-dependenciacont , el cual contiene la siguiente información: Sede: Calle 58 A Bis No. 5- 53 / Edificio Link Sete Sesenta Piso 9 / Bogotá D.C. Código Postal: 110231 Línea de atención al cliente Bogotá: +57-601-319-8300 Línea Gratuita Nacional: +57-01-8000-919278 Fax: +57-601-3198301 Correo electrónico institucional: atencioncliente@ccrcom.gov.co Correo electrónico solicitud de citas: atencioncliente@ccrcom.gov.co Correo electrónico notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@ccrcom.gov.co Horarios de atención telefónica y presencial: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:15 p.m
		1.4.b. Ubicación física (nombre de la sede si aplica).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2015.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X		Se verificó que el directorio institucional contiene la información relacionada en este criterio, relacionada con la ubicación física de la CRC: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/directorio-institucional-incluyendo-sedes-oficinas-sucursales-o-regionales-y-dependenciacont
		1.4.c. Dirección (incluyendo el departamento si aplica) y municipio o distrito (en caso que aplique, se deberá indicar el nombre del corregimiento).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2016.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	X		Se verificó que el directorio institucional contiene la información relacionada en este criterio, relacionada con la dirección de la CRC: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/directorio-institucional-incluyendo-sedes-oficinas-sucursales-o-regionales-y-dependenciacont
		1.4.d. Horarios y días de atención al público.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2017.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X		Se verificó que el directorio institucional contiene la información relacionada en este criterio, relacionada con los horarios y días de atención al público: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/directorio-institucional-incluyendo-sedes-oficinas-sucursales-o-regionales-y-dependenciacont
		1.4.e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2018.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X		Se verificó que el directorio institucional contiene la información relacionada en este criterio, relacionado con los datos de contacto: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/directorio-institucional-incluyendo-sedes-oficinas-sucursales-o-regionales-y-dependenciacont
		1.5.1. Nombres y apellidos completos.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Además del enlace que remite a SIGEP II, se verificó la publicación del Directorio de servidores públicos y contratistas, en los que se corrobora el cumplimiento de los numerales del 1.5.1. hasta el 1.5.10. Enlace servidores públicos: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/PLANTA-DATOS-LEV-TRANSPARENCIA-310826.pdf Enlace contratistas: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/DIRECTORIO-CONTRATISTAS-2026-260826.xlsx
		1.5.2. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Además del enlace que remite a SIGEP II, se verificó la publicación del Directorio de servidores públicos y contratistas, en los que se corrobora el cumplimiento de los numerales del 1.5.1. hasta el 1.5.10. Enlace servidores públicos: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/PLANTA-DATOS-LEV-TRANSPARENCIA-310826.pdf Enlace contratistas: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/DIRECTORIO-CONTRATISTAS-2026-260826.xlsx
		1.5.3. Formación académica.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Además del enlace que remite a SIGEP II, se verificó la publicación del Directorio de servidores públicos y contratistas, en los que se corrobora el cumplimiento de los numerales del 1.5.1. hasta el 1.5.10. Enlace servidores públicos: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/PLANTA-DATOS-LEV-TRANSPARENCIA-310826.pdf Enlace contratistas: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/DIRECTORIO-CONTRATISTAS-2026-260826.xlsx
		1.5.4. Experiencia laboral y profesional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Además del enlace que remite a SIGEP II, se verificó la publicación del Directorio de servidores públicos y contratistas, en los que se corrobora el cumplimiento de los numerales del 1.5.1. hasta el 1.5.10. Enlace servidores públicos: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/PLANTA-DATOS-LEV-TRANSPARENCIA-310826.pdf Enlace contratistas: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/DIRECTORIO-CONTRATISTAS-2026-260826.xlsx
	1.5 Directorio de servidores públicos, empleados y contratistas.	1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Además del enlace que remite a SIGEP II, se verificó la publicación del Directorio de servidores públicos y contratistas, en los que se corrobora el cumplimiento de los numerales del 1.5.1. hasta el 1.5.10. Enlace servidores públicos: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/PLANTA-DATOS-LEV-TRANSPARENCIA-310826.pdf Enlace contratistas: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/DIRECTORIO-CONTRATISTAS-2026-260826.xlsx
		1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Además del enlace que remite a SIGEP II, se verificó la publicación del Directorio de servidores públicos y contratistas, en los que se corrobora el cumplimiento de los numerales del 1.5.1. hasta el 1.5.10. Enlace servidores públicos: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/PLANTA-DATOS-LEV-TRANSPARENCIA-310826.pdf Enlace contratistas: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/DIRECTORIO-CONTRATISTAS-2026-260826.xlsx
		1.5.7. Dirección de correo electrónico institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Además del enlace que remite a SIGEP II, se verificó la publicación del Directorio de servidores públicos y contratistas, en los que se corrobora el cumplimiento de los numerales del 1.5.1. hasta el 1.5.10. Enlace servidores públicos: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/PLANTA-DATOS-LEV-TRANSPARENCIA-310826.pdf Enlace contratistas: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/DIRECTORIO-CONTRATISTAS-2026-260826.xlsx
		1.5.8. Teléfono Institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Además del enlace que remite a SIGEP II, se verificó la publicación del Directorio de servidores públicos y contratistas, en los que se corrobora el cumplimiento de los numerales del 1.5.1. hasta el 1.5.10. Enlace servidores públicos: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/PLANTA-DATOS-LEV-TRANSPARENCIA-310826.pdf Enlace contratistas: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/DIRECTORIO-CONTRATISTAS-2026-260826.xlsx
		1.5.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Además del enlace que remite a SIGEP II, se verificó la publicación del Directorio de servidores públicos y contratistas, en los que se corrobora el cumplimiento de los numerales del 1.5.1. hasta el 1.5.10. Enlace servidores públicos: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/PLANTA-DATOS-LEV-TRANSPARENCIA-310826.pdf Enlace contratistas: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/DIRECTORIO-CONTRATISTAS-2026-260826.xlsx
		1.5.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5.- Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X		Además del enlace que remite a SIGEP II, se verificó la publicación del Directorio de servidores públicos y contratistas, en los que se corrobora el cumplimiento de los numerales del 1.5.1. hasta el 1.5.10. Enlace servidores públicos: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/PLANTA-DATOS-LEV-TRANSPARENCIA-310826.pdf Enlace contratistas: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/DIRECTORIO-CONTRATISTAS-2026-260826.xlsx

2. NORMATIVA.	1.6. Directorio de entidades.	1.6.1. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.	Para partidos o movimientos políticos: se cumple con este ítem con la publicación del enlace web de las entidades que están directamente relacionadas con estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Electoral, Ministerio del Interior, Registraduría, etc.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		Se evidenció el numeral de Directorios de entidades a través del enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/directorio-de-entidades , indicando los datos de contacto y horarios de atención de las siguientes entidades: Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, Agencia Nacional del Espectro, Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, InverSiD - Sistema de Medios Públicos y Red Postal de Colombia - 4-72. A su vez, el nombre de cada entidad tiene un vínculo a la respectiva página web. Con respecto al directorio de entidades, se recomienda validar el vínculo de "Red Postal de Colombia 4-72" pues no funciona para ir a la página web de dicha entidad.
	1.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	1.7.1. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		En el directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés se encuentra información de contacto de las siguientes entidades: ANDESCO, Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones: CIT, Cámara Colombiana de Comercio Electrónico - CCCE, Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia - ASOTIC, ASUCOM, Cámara de entidades de televisión, comunicación y recreación "Comunicar", Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera - COLFECAR, Confederación Colombiana de Consumidores y Confederación de Vocales de Control - CONFVOCCIT. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/directorio-de-agremiaciones-o-asociaciones
	1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	1.8.1. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		En el numeral 1.8. de la sección de transparencia se encuentra la información relacionada con servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/servicio-al-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion . Con respecto a esta sección de servicio al público, se recomienda revisar el enlace de "Instrumentos de medición y evaluación" y algunos de los enlaces de los operadores que se relacionan en "Peticiones, quejas sobre sus servicios", lo anterior debido a que los vínculos no funcionan y es importante que toda la información que está publicada en el portal web esté disponible. Igualmente hay un documento denominado "Manual para guiar el tratamiento del acceso a la reserva de información pública" que tiene fecha de mayo de 2014, por lo que se sugiere validar y corroborar la vigencia del mismo y en caso de existir una versión posterior, realizar la respectiva actualización.
		1.8.2. Normas.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		En el numeral 1.8. de la sección de transparencia se encuentra la información relacionada con este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/servicio-al-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion
		1.8.3. Formularios.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		En el numeral 1.8. de la sección de transparencia se encuentra la información relacionada con este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/servicio-al-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion
		1.8.4. Protocolos de Atención.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		En el numeral 1.8. de la sección de transparencia se encuentra la información relacionada con este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/servicio-al-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion
	1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	1.9.1. Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		Los procedimientos del Comité de Comisionados y de la Sesión de Comisión de Comunicaciones, así como el de Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, se encuentran publicados en: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/procedimientos-que-se-siguen-para-tomar-decisiones-en-las-diferentes-areas
	1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	1.10.1. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos.	Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido este ítem con la publicación correspondiente de su canal de PQRSO.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X		En la sección de transparencia, numeral 1.10, se verificó que se publica información del mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado. Enlace: Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado
	1.11. Calendario de actividades.	1.11.1. Calendario de actividades.	El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		Se evidenció un calendario de eventos y fechas clave en el numeral 1.11 de la sección de transparencia. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/ eventos
	1.12 Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	1.12.1. Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.	Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.	X		Se evidenció publicación de información sobre decisiones que pueden afectar al público. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/informacion-sobre-decisiones-que-pueden-afectar-al-publico
	1.13 Entes y autoridades que lo vigilan.	1.13.1. Nombre de la entidad.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		En el numeral 1.13 de la sección de transparencia, se evidenció la publicación de información de los entes y autoridades que vigilan a la entidad. En mecanismos internos se relacionan las instancias de la Oficina de Control Interno y Control Interno Disciplinario, y en mecanismos externos la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública. En cada caso, se señala el nombre, la dirección, teléfono, horario de atención, correo y página web. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/entes-y-autoridades-que-lo-vigilan
		1.13.2. Dirección.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		En el numeral 1.13 de la sección de transparencia se evidenció el cumplimiento de este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/entes-y-autoridades-que-lo-vigilan
		1.13.3. Teléfono.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		En el numeral 1.13 de la sección de transparencia se evidenció el cumplimiento de este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/entes-y-autoridades-que-lo-vigilan
		1.13.4. E-mail.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		En el numeral 1.13 de la sección de transparencia se evidenció el cumplimiento de este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/entes-y-autoridades-que-lo-vigilan
		1.13.5. Enlace al sitio web del ente o autoridad.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		En el numeral 1.13 de la sección de transparencia se evidenció el cumplimiento de este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/entes-y-autoridades-que-lo-vigilan
		1.13.6. Informar el tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.).		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		En el numeral 1.13 de la sección de transparencia se evidenció el cumplimiento de este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/entes-y-autoridades-que-lo-vigilan
		1.13.7. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		En el numeral 1.13 de la sección de transparencia se evidenció el cumplimiento de este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/entes-y-autoridades-que-lo-vigilan
	1.14. Publicación de hojas de vida.	1.14.1. Publicación de hojas de vida.	Publicar la hoja debida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: https://aspirantes.presidencia.gov.co .	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		En la sección de transparencia, numeral 1.14, se verificó que se efectúa la publicación de hojas de vida de los aspirantes como se evidencia en el enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/publicacion-hojas-de-vida . Igualmente, se relaciona un vínculo que dirige al Sistema de Publicación de Hojas de Vida de la Presidencia de la República.
	2.1. Normativa de la entidad o autoridad.	2.1.1. Leyes.	De acuerdo con las leyes que le apliquen.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19	X		Se verificó que la entidad cuenta con un numeral en la sección de transparencia, en donde se puede consultar la normatividad aplicable con su respectivo buscador en el siguiente enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/normativa-de-la-entidad-o-autoridad . En específico, el numeral de leyes se encuentra en: https://normograma.crcm.gov.co/crc/compilacion/ndst_congreso_república.html
		2.1.2. Decreto Único Reglamentario.	De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19	X		Se verificó que la entidad cuenta con un numeral en la sección de transparencia, en donde se puede consultar la normatividad aplicable con su respectivo buscador en el siguiente enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/normativa-de-la-entidad-o-autoridad . El Decreto Único Reglamentario se encuentra en: https://normograma.crcm.gov.co/crc/compilacion/docs/decreto_1078_2015.htm
		2.1.3. Normativa aplicable.	Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, otros fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se verificó que la entidad cuenta con un numeral en la sección de transparencia, en donde se puede consultar la normatividad aplicable con su respectivo buscador en el siguiente enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/normativa-de-la-entidad-o-autoridad . La normativa aplicable se encuentra en: https://normograma.crcm.gov.co/crc/index.html
		2.1.4. Vínculo al Diario o Gaceta Oficial.	Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique. Hipervínculos que direccionen a estas normas https://www.gacetaoficial.gov.co .	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19. Artículo 119 de la Ley 489 de 1998. Artículo 379 del Decreto Ley 1333 de 1986.	X		Se verificó que la entidad cuenta con un numeral en la sección de transparencia, en donde se puede consultar la normatividad aplicable con su respectivo buscador en el siguiente enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/normativa-de-la-entidad-o-autoridad . Puntualmente el vínculo al Diario o Gaceta Oficial se encuentra en el numeral 2.1.4, enlace: http://www.gacetaoficial.gov.co/diario/
		2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.			
		2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		En el numeral 2.1.5 de la sección de transparencia se relacionan Políticas, lineamientos y Manuales ordenados de tal forma y con la opción del buscador en caso de requerir hacer una búsqueda puntual. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/normativa-de-la-entidad-o-autoridad/politicas-lineamientos-y-manuales
		2.1.5.b. Manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		En el numeral 2.1.5 de la sección de transparencia se relacionan Políticas, lineamientos y Manuales ordenados de tal forma y con la opción del buscador en caso de requerir hacer una búsqueda puntual. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/normativa-de-la-entidad-o-autoridad/politicas-lineamientos-y-manuales
		2.1.5.c. Otros lineamientos y manuales que le aplique.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		En el numeral 2.1.5 de la sección de transparencia se relacionan Políticas, lineamientos y Manuales ordenados de tal forma y con la opción del buscador en caso de requerir hacer una búsqueda puntual. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/normativa-de-la-entidad-o-autoridad/politicas-lineamientos-y-manuales

		2.1.6. Agenda Regulatoria.	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada. De conformidad con lo establecido por el Decreto 1273 de 2020, la obligación de cumplir con la Agenda Regulatoria es exclusiva para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se evidenció la publicación de la Agenda Regulatoria en la que se relacionan los proyectos o actividades, el pilar estratégico al que están asociados, responsable y un calendario por trimestres que da cobertura a las vigencias 2026 y 2027. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/agenda-regulatoria
	2.2. Búsqueda de normas.	2.2.1. Sistema Único de Información Normativa – SUIN.	Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUIN del Ministerio de Justicia y del Derecho.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		A través de la ruta: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/buscadede-normas?cont , se evidenció el enlace para acceder al Sistema Único de Información Normativa – SUIN. Vínculo: http://www.suin-juriscol.gov.co/
		2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.	El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		A través de la ruta: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/buscadede-normas?cont , se evidenció el enlace para acceder al Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad. Vínculo: https://soisprograma.crcm.gov.co/crc/consultacion/herramienta_buscada.html
		2.3.1 Proyectos normativos.	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se verificó a través del enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/proyectos-de-normas-para-comentarios?cont , el vínculo que dirige a los proyectos normativos, indicando código, estado, comentarios, fecha de cierre de comentarios, nombre, tipo de proyecto, servicios y fecha de finalización, específicamente en https://crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios
	2.3. Proyectos de normas para comentarios.	2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se verificó a través del enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/normativa/proyectos-de-normas-para-comentarios?cont , el vínculo que dirige a los proyectos normativos, indicando código, estado, comentarios, fecha de cierre de comentarios, nombre, tipo de proyecto, servicios y fecha de finalización, específicamente en https://crcm.gov.co/es/proyectos-regulatorios
		2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.	Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se verificó a través del enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/proyectos-de-normas-para-comentarios?cont , el vínculo que dirige a Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP, específicamente en https://www.sucop.gov.co/
	3.1. Plan Anual de Adquisiciones.	3.1.1. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen.	Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá: informar que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. <u>La publicación se puede surtir con el link que, dirija a la información en el SUCOP.</u>	Art. 9, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015.	X		Se verificó que en la sección de transparencia, numeral 3.1, se encuentra publicado el Plan Anual de Adquisiciones como consta a través del enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/contratacion/plan-anual-de-adquisiciones?cont . Específicamente el PAI de la vigencia 2026: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_anual_adquisiciones/Plan-anual-adquisiciones-v21-2026.xlsx
	3.2 Publicación de la información contractual.	3.2.1. Información de gestión contractual en el SECOPI.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOPI, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en link para redirigirse a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOPI I y SECOPI II (según aplique).	Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015.	X		En la sección de contratación de la página web de la entidad, numeral 3.2: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/contratacion/publicacion-de-la-informacion-contractual?cont , se relacionan los enlaces a SECOPI I y SECOPI II para la consulta de la información.
		Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando:					
		3.3.1. Fecha de inicio y finalización.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se evidenció la publicación de un documento actualizado a 26 de agosto de 2026, con la información de la ejecución contractual en donde se corrobora el cumplimiento de este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Ejecucion-contractual-CRC-2026-260826.xlsx
		3.3.2. Valor del contrato.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se evidenció la publicación de un documento actualizado a 26 de agosto de 2026, con la información de la ejecución contractual en donde se corrobora el cumplimiento de este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Ejecucion-contractual-CRC-2026-260826.xlsx
		3.3.3. Porcentaje de ejecución.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se evidenció la publicación de un documento actualizado a 26 de agosto de 2026, con la información de la ejecución contractual en donde se corrobora el cumplimiento de este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Ejecucion-contractual-CRC-2026-260826.xlsx
		3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se evidenció la publicación de un documento actualizado a 26 de agosto de 2026, con la información de la ejecución contractual en donde se corrobora el cumplimiento de este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Ejecucion-contractual-CRC-2026-260826.xlsx
		3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se evidenció la publicación de un documento actualizado a 26 de agosto de 2026, con la información de la ejecución contractual en donde se corrobora el cumplimiento de este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Ejecucion-contractual-CRC-2026-260826.xlsx
		3.3.6. Cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se evidenció la publicación de un documento actualizado a 26 de agosto de 2026, con la información de la ejecución contractual en donde se corrobora el cumplimiento de este criterio. Enlace: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/Ejecucion-contractual-CRC-2026-260826.xlsx
	3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras.	3.4.1. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	X		En el numeral 3.4.1 de la sección de transparencia, se evidenció la publicación del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CRC, adoptado mediante Resolución 7414 de 2024. Enlace: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webrec/documentos/2025-01/MANUAL-CONTRATACION-CRC-300125.pdf
	3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		En el numeral 3.5 se relaciona la siguiente información "Conforme lo establece el artículo primero de la Ley 2022 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, es la competente para adoptar los documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En el siguiente enlace se pueden consultar los documentos tipo emitidos por la mencionada entidad: https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo ", por lo que se cumple el criterio.
	4.3. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión.	4.3.1. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones.	Para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X		En la sección de transparencia, numeral 4.3, se encuentran los documentos correspondientes al Presupuesto para cada periodo fiscal de la entidad. https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/presupuesto-general-de-ingresos-gastos-e-inversion?cont . El presupuesto de la vigencia 2026 está disponible en el siguiente enlace: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/presupuesto_general_de_ingresos_gastos_inversion/Presupuesto-CRC-2026-140126.pdf
	4.2. Ejecución presupuestal.	4.2.1. Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts. 74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X		Información disponible en la sección de transparencia, numeral 4.2, contiene el histórico de informes de ejecución presupuestal mensual de cada vigencia. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/ejecucion-presupuestal?cont . Último reporte de ejecución presupuestal a agosto de 2026: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/ejecucion_presupuestal/Ejecucion-presupuestal-agosto-2026.xlsx
		PLAN DE ACCIÓN:					
		4.3.1. Objetivos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 , de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPO). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión" Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2019	X		Se verificó en la sección de transparencia, numeral 4.3, el siguiente documento que contiene el Plan de Acción CRC 2026: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Plan-Accion-Institucional-CRC-2026.pdf Y la matriz correspondiente: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Matriz-Plan-Accion-160426.pdf . A través de dichos soportes se valida el cumplimiento de los criterios señalados desde el numeral 4.3.1 hasta el 4.3.8. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/plan-de-accion/plan-de-accion?cont
		4.3.2. Estrategias.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 , de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPO). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión" Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020	X		Se verificó en la sección de transparencia, numeral 4.3, el siguiente documento que contiene el Plan de Acción CRC 2026: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Plan-Accion-Institucional-CRC-2026.pdf Y la matriz correspondiente: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Matriz-Plan-Accion-160426.pdf . A través de dichos soportes se valida el cumplimiento de los criterios señalados desde el numeral 4.3.1 hasta el 4.3.8. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/plan-de-accion/plan-de-accion?cont

4. PLANEAÓN. "Presupuesto e Informes".	4.3.3. Proyectos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión" . Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit et), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2021.	X			Se verificó en la sección de transparencia, numeral 4.3, el siguiente documento que contiene el Plan de Acción CRC 2026: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Plan-Accion-Institucional-CRC-2026.pdf Y la matriz correspondiente: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Matriz-Plan-Accion-160426.pdf . A través de dichos soportes se valida el cumplimiento de los criterios señalados desde el numeral 4.3.1 hasta el 4.3.8. Enlace: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/plan-de-accion/plan-de-accion?cont
	4.3.4. Metas.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión" . Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit et), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2022.	X			Se verificó en la sección de transparencia, numeral 4.3, el siguiente documento que contiene el Plan de Acción CRC 2026: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Plan-Accion-Institucional-CRC-2026.pdf Y la matriz correspondiente: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Matriz-Plan-Accion-160426.pdf . A través de dichos soportes se valida el cumplimiento de los criterios señalados desde el numeral 4.3.1 hasta el 4.3.8. Enlace: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/plan-de-accion/plan-de-accion?cont
	4.3.5. Responsables.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión" . Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit et), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2023.	X			Se verificó en la sección de transparencia, numeral 4.3, el siguiente documento que contiene el Plan de Acción CRC 2026: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Plan-Accion-Institucional-CRC-2026.pdf Y la matriz correspondiente: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Matriz-Plan-Accion-160426.pdf . A través de dichos soportes se valida el cumplimiento de los criterios señalados desde el numeral 4.3.1 hasta el 4.3.8. Enlace: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/plan-de-accion/plan-de-accion?cont
	4.3.6. Planes generales de compras.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión" . Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit et), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2024	X			Se verificó en la sección de transparencia, numeral 4.3, el siguiente documento que contiene el Plan de Acción CRC 2026: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Plan-Accion-Institucional-CRC-2026.pdf Y la matriz correspondiente: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Matriz-Plan-Accion-160426.pdf . A través de dichos soportes se valida el cumplimiento de los criterios señalados desde el numeral 4.3.1 hasta el 4.3.8. Enlace: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/plan-de-accion/plan-de-accion?cont
	4.3.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión" . Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit et), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2025	X			Se verificó en la sección de transparencia, numeral 4.3, el siguiente documento que contiene el Plan de Acción CRC 2026: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Plan-Accion-Institucional-CRC-2026.pdf Y la matriz correspondiente: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Matriz-Plan-Accion-160426.pdf . A través de dichos soportes se valida el cumplimiento de los criterios señalados desde el numeral 4.3.1 hasta el 4.3.8. Enlace: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/plan-de-accion/plan-de-accion?cont
	4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión" . Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit et), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2026.	X			Se verificó en la sección de transparencia, numeral 4.3, el siguiente documento que contiene el Plan de Acción CRC 2026: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Plan-Accion-Institucional-CRC-2026.pdf Y la matriz correspondiente: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Matriz-Plan-Accion-160426.pdf . A través de dichos soportes se valida el cumplimiento de los criterios señalados desde el numeral 4.3.1 hasta el 4.3.8. Enlace: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/plan-de-accion/plan-de-accion?cont
	4.4. Proyectos de inversión.	Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. Para el caso de las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión" .	Artículo 77 y parágrafo de La Ley 1474 de 2011	X			En el numeral 4.4 de la sección de transparencia y acceso a la información pública se verificó la publicación de los seguimientos a los proyectos de inversión: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/proyectos-de-inversion?cont El último seguimiento a proyectos (Estudios y Fortalecimiento) corresponde al segundo trimestre de 2026: • https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/proyectos_de_inversion/Informe-report-PIP-ESTUDIOS-junio-2026.pdf • https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/proyectos_de_inversion/Informe-report-PIP-FORTALECIMIENTO-junio-2026.pdf
	4.5. Informes de empalme.	Publicar el informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos.	Ley 951 de 2005, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República	X			En la sección de transparencia se encuentra el acceso a los Informes de Gestión de los Directores Ejecutivos de la CRC, consulta a través del enlace: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/informes-de-empalme?cont
	4.6. Información pública y/o relevante.	Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mixta .	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 19.		X		La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una unidad administrativa especial con independencia administrativa, técnica y patrimonial, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por lo tanto no figura como empresa industrial y comercial del Estado, o Sociedad de Economía Mixta. Por tal razón, este numeral no aplica.
	4.7.1. Informe de Gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el informe de gestión a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011. Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión" .	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	X			Se verificó en la página web, a través del enlace: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria/informe-de-gestion , la publicación de los informes de gestión de la CRC. Último informe publicado correspondiente a la vigencia 2025, disponible para consulta en: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/informes_de_gestion/Informe-Gestion-2025-VF.pdf
	4.7.2. Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2,	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	X			A través del enlace https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria/informe-de-contraloria , se verificó que la página de la CRC dispone de un espacio para efectuar las publicaciones de que trata este ítem, en la sección de transparencia y acceso a la información pública .
	4.7.3. Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.	Publicar los informes de rendición de cuenta sobre resultados, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición). En esta sección se debe incluir los informes de rendición de cuentas relacionados con la implementación del proceso de paz, y los demás que apliquen conforme con la normativa vigente, directrices presidenciales o conforme con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	X			A través del enlace: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria/informe-de-rendicion-de-cuentas-a-la-ciudadania?cont , se encuentran los informes de rendición de cuentas de cada vigencia. El último publicado corresponde a la rendición de cuentas de la vigencia 2025: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/informe_rendicion_cuentas/informe-ejecutivo-rendicion-cuentas-2025.pdf
	4.7.4. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20	X			La página de la CRC cuenta con una sección de informes a entidades externas, consulta por el enlace: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/planeacion-presupuesto-e-informes/informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria/informes-a-organismos-de-inspeccion?cont

6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.	6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanía en las etapas definidas para la planeación o para el presupuesto participativo cuando aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Como se indica en la página web "La CRC no está obligada a construir el presupuesto con la participación de la ciudadanía, ya que el Presupuesto Participativo es obligatorio para gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades y no para entidades nacionales (Art 90, 91, 92 y 93 Ley 1757 de 2015)", por lo que este criterio no aplica. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/planeacion-presupuesto-participativo
	6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.	Publicar la información sobre las decisiones que se tomaron con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Como se indica en la página web "La CRC no está obligada a construir el presupuesto con la participación de la ciudadanía, ya que el Presupuesto Participativo es obligatorio para gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades y no para entidades nacionales (Art 90, 91, 92 y 93 Ley 1757 de 2015)", por lo que este criterio no aplica. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/planeacion-presupuesto-participativo
	6.2.2.d. Visualizar avances de decisiones y su estado (semáforo).	Visualizar reportes de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (semáforo) y las frecuencias de participación.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			X	Como se indica en la página web "La CRC no está obligada a construir el presupuesto con la participación de la ciudadanía, ya que el Presupuesto Participativo es obligatorio para gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades y no para entidades nacionales (Art 90, 91, 92 y 93 Ley 1757 de 2015)", por lo que este criterio no aplica. Enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/planeacion-presupuesto-participativo
	6.2.3. Consulta Ciudadana:	Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.					
	6.2.3.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo.	Identificar y establecer qué asunto se someterá a consulta: normas, políticas, programas, proyectos o trámites, también, definir los objetivos, antecedentes, requisitos normados para que la ciudadanía y grupos de valor participen, así como el resultado esperado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se evidenció en el menú Participa que, a través de l enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/consulta-ciudadana , se publican los documentos para consulta ciudadana, los canales, caja de herramientas, los comentarios y respuestas de proyectos regulatorios, el enlace que direcciona al Sistema Único de Consulta Pública (SUOP) y vinculo a la respectiva herramienta de evaluación, es decir, encuesta de satisfacción. Lo anterior dando cumplimiento a los criterios del 6.2.3.a al 6.2.3.e
	6.2.3.b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales definidos para la consulta, y adicionalmente crear una caja de herramientas con los elementos establecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/3415078/Lineamientos+para+publicar+informacion/C37N83n+en+el+Men%C3%BA+Participa+sobre+participacion/C37N83n+ciudadana+en+la+gesti%C3%BA+n+pl%C3%BA+Abica+-+Vier%C3%BA+n+1+-+Mayo+2021.pdf/388576p-1?aa-cf66-d21d-6d6b774da777e1621020d45675&download=true	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se evidenció en el menú Participa que, a través de l enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/consulta-ciudadana , se publican los documentos para consulta ciudadana, los canales, caja de herramientas, los comentarios y respuestas de proyectos regulatorios, el enlace que direcciona al Sistema Único de Consulta Pública (SUOP) y vinculo a la respectiva herramienta de evaluación, es decir, encuesta de satisfacción. Lo anterior dando cumplimiento a los criterios del 6.2.3.a al 6.2.3.e
	6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.	Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad los dio.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se evidenció en el menú Participa que, a través de l enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/consulta-ciudadana , se publican los documentos para consulta ciudadana, los canales, caja de herramientas, los comentarios y respuestas de proyectos regulatorios, el enlace que direcciona al Sistema Único de Consulta Pública (SUOP) y vinculo a la respectiva herramienta de evaluación, es decir, encuesta de satisfacción. Lo anterior dando cumplimiento a los criterios del 6.2.3.a al 6.2.3.e
	6.2.3.d. Crear un enlace que redirija a la Sección Normativa.	Crear un enlace o hipervínculo que redirija a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se evidenció en el menú Participa que, a través de l enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/consulta-ciudadana , se publican los documentos para consulta ciudadana, los canales, caja de herramientas, los comentarios y respuestas de proyectos regulatorios, el enlace que direcciona al Sistema Único de Consulta Pública (SUOP) y vinculo a la respectiva herramienta de evaluación, es decir, encuesta de satisfacción. Lo anterior dando cumplimiento a los criterios del 6.2.3.a al 6.2.3.e
	6.2.3.e. Facilitar herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades para facilitar la participación y consulta ciudadana a las normas, políticas o programas o proyectos adelantados o sobre trámites.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se evidenció en el menú Participa que, a través de l enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/consulta-ciudadana , se publican los documentos para consulta ciudadana, los canales, caja de herramientas, los comentarios y respuestas de proyectos regulatorios, el enlace que direcciona al Sistema Único de Consulta Pública (SUOP) y vinculo a la respectiva herramienta de evaluación, es decir, encuesta de satisfacción. Lo anterior dando cumplimiento a los criterios del 6.2.3.a al 6.2.3.e
	6.2.4.Colaboración e innovación:	La búsqueda de soluciones a problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución.					
	6.2.4.a. Disponer un espacio para consulta, sobre temas o problemáticas.	Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales electrónicos, esto con el fin de obtener aportes e ideas de ajuste, para ello puede usar herramientas interactivas que permitan priorizar y expresar preferencias. Algunos ejemplos de estas herramientas de priorización son: mapas de retos, cruce de variables, combis de oportunidades, avallas, dinamo o mapas de posicionamiento, entre otros. Al respecto, se puede consultar las publicaciones sobre innovación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			En la sección de colaboración e innovación abierta disponible en el menú de transparencia, enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/colaboracion-innovacion-abierta , se encuentra información relacionada con Posdata, Data Jam, Aula CRC, Centro de Innovación Pública Digital y caja de herramientas, con vínculos que dirigen a la información que corresponde en cada módulo, dando cumplimiento a los criterios establecidos desde el numeral 6.2.4 al 6.2.4.f
	6.2.4.b. Convocatoria con el reto.	Convocatoria para participar de un reto de cocreación, con una pregunta tipo: ¿cómo se imagina (...) en la entidad?	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.				En la sección de colaboración e innovación abierta disponible en el menú de transparencia, enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/colaboracion-innovacion-abierta , se encuentra información relacionada con Posdata, Data Jam, Aula CRC, Centro de Innovación Pública Digital y caja de herramientas, con vínculos que dirigen a la información que corresponde en cada módulo, dando cumplimiento a los criterios establecidos desde el numeral 6.2.4 al 6.2.4.f
	6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.	Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			En la sección de colaboración e innovación abierta disponible en el menú de transparencia, enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/colaboracion-innovacion-abierta , se encuentra información relacionada con Posdata, Data Jam, Aula CRC, Centro de Innovación Pública Digital y caja de herramientas, con vínculos que dirigen a la información que corresponde en cada módulo, dando cumplimiento a los criterios establecidos desde el numeral 6.2.4 al 6.2.4.f
	6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			En la sección de colaboración e innovación abierta disponible en el menú de transparencia, enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/colaboracion-innovacion-abierta , se encuentra información relacionada con Posdata, Data Jam, Aula CRC, Centro de Innovación Pública Digital y caja de herramientas, con vínculos que dirigen a la información que corresponde en cada módulo, dando cumplimiento a los criterios establecidos desde el numeral 6.2.4 al 6.2.4.f
	6.2.4.e.Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			En la sección de colaboración e innovación abierta disponible en el menú de transparencia, enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/colaboracion-innovacion-abierta , se encuentra información relacionada con Posdata, Data Jam, Aula CRC, Centro de Innovación Pública Digital y caja de herramientas, con vínculos que dirigen a la información que corresponde en cada módulo, dando cumplimiento a los criterios establecidos desde el numeral 6.2.4 al 6.2.4.f
6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA".	6.2.4.f.Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			En la sección de colaboración e innovación abierta disponible en el menú de transparencia, enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/colaboracion-innovacion-abierta , se encuentra información relacionada con Posdata, Data Jam, Aula CRC, Centro de Innovación Pública Digital y caja de herramientas, con vínculos que dirigen a la información que corresponde en cada módulo, dando cumplimiento a los criterios establecidos desde el numeral 6.2.4 al 6.2.4.f
	6.2.5. Rendición de cuentas:	Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar y dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.					
	6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se observó que en el menú de participa se destinó una sección de "Rendición de Cuentas", enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/rendicion-de-cuentas , en el que se publica información relacionada con la construcción y participación frente a este espacio, en el que se relacionan enlaces, de videos podats y el Manual Único de Rendición de Cuentas. Además, los resultados de la rendición de cuentas de la CRC en donde se indican enlaces que dirigen al Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, los informes de rendición de cuentas a la ciudadanía, la encuesta para temas a tratar en la rendición de cuentas de la CRC y el calendario de eventos. Igualmente, se publica la caja de herramientas con enlaces a las noticias relacionadas y la respectiva encuesta de satisfacción, dando cumplimiento a los criterios del 6.2.5.a al 6.2.5.h
	6.2.5.b. Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas.	Revisar que la estrategia de rendición de cuentas esté registrada en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) y que incluya la divulgación de información continua, el desarrollo constante de espacios de interacción y la publicación de compromisos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se observó que en el menú de participa se destinó una sección de "Rendición de Cuentas", enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/rendicion-de-cuentas , en el que se publica información relacionada con la construcción y participación frente a este espacio, en el que se relacionan enlaces, de videos podats y el Manual Único de Rendición de Cuentas. Además, los resultados de la rendición de cuentas de la CRC en donde se indican enlaces que dirigen al Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, los informes de rendición de cuentas a la ciudadanía, la encuesta para temas a tratar en la rendición de cuentas de la CRC y el calendario de eventos. Igualmente, se publica la caja de herramientas con enlaces a las noticias relacionadas y la respectiva encuesta de satisfacción, dando cumplimiento a los criterios del 6.2.5.a al 6.2.5.h
	6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo.	Identificar las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, así como los requisitos para participar y el resultado esperado con la participación de la ciudadanía. Es importante que los eventos de diálogo articulen las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se observó que en el menú de participa se destinó una sección de "Rendición de Cuentas", enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/rendicion-de-cuentas , en el que se publica información relacionada con la construcción y participación frente a este espacio, en el que se relacionan enlaces, de videos podats y el Manual Único de Rendición de Cuentas. Además, los resultados de la rendición de cuentas de la CRC en donde se indican enlaces que dirigen al Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, los informes de rendición de cuentas a la ciudadanía, la encuesta para temas a tratar en la rendición de cuentas de la CRC y el calendario de eventos. Igualmente, se publica la caja de herramientas con enlaces a las noticias relacionadas y la respectiva encuesta de satisfacción, dando cumplimiento a los criterios del 6.2.5.a al 6.2.5.h
	6.2.5.d. Articular a los informes de rendición de cuentas en el Menú transparencia.	Verificar la publicación en el Menú de Transparencia y Acceso a la información de los informes de rendición de cuentas sobre avances, resultados de la gestión y garantía de derechos, así como los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del acuerdo de pat, según la programación para su publicación.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se observó que en el menú de participa se destinó una sección de "Rendición de Cuentas", enlace: https://www.crcm.gov.co/es/participa/rendicion-de-cuentas , en el que se publica información relacionada con la construcción y participación frente a este espacio, en el que se relacionan enlaces, de videos podats y el Manual Único de Rendición de Cuentas. Además, los resultados de la rendición de cuentas de la CRC en donde se indican enlaces que dirigen al Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, los informes de rendición de cuentas a la ciudadanía, la encuesta para temas a tratar en la rendición de cuentas de la CRC y el calendario de eventos. Igualmente, se publica la caja de herramientas con enlaces a las noticias relacionadas y la respectiva encuesta de satisfacción, dando cumplimiento a los criterios del 6.2.5.a al 6.2.5.h

6.2.5.e. Habilitar un canal para eventos de diálogo	Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	Definir las herramientas o canales electrónicos para los espacios o mecanismos que propone la entidad para implementar las acciones de información, diálogo y responsabilidad en la estrategia de rendición de cuentas como: conferencias masivas por plataformas electrónicas (Teams, Zoom, Meet, etc.), transmisiones por redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram, etc.) o vía streaming (comunitarias), video-llamadas con grupos focalizados, etc. Estos pueden ser complementarios a eventos presenciales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se observó que en el menú de participa se destinó una sección de "Rendición de Cuentas", enlace: https://www.crcom.gov.co/es/participa/rendicion-de-cuentas , en el que se publica información relacionada con la construcción y participación frente a este espacio, en el que se relacionan enlaces, de videos podcast y el Manual Único de Rendición de Cuentas. Además, los resultados de la rendición de cuentas de la CRC en donde se indican enlaces que dirigen al Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, los informes de rendición de cuentas a la ciudadanía, la encuesta para temas a tratar en la rendición de cuentas de la CRC y el calendario de eventos. Igualmente, se publica la caja de herramientas con enlaces a las noticias relacionadas y la respectiva encuesta de satisfacción, dando cumplimiento a los criterios del 6.2.5.a al 6.2.5.h
6.2.5.f. Preguntas y respuestas de eventos de diálogo.		Publicar las preguntas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés en los eventos de diálogo para la rendición de cuentas y las respectivas respuestas dadas por la entidad a dichos los interrogantes.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se observó que en el menú de participa se destinó una sección de "Rendición de Cuentas", enlace: https://www.crcom.gov.co/es/participa/rendicion-de-cuentas , en el que se publica información relacionada con la construcción y participación frente a este espacio, en el que se relacionan enlaces, de videos podcast y el Manual Único de Rendición de Cuentas. Además, los resultados de la rendición de cuentas de la CRC en donde se indican enlaces que dirigen al Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, los informes de rendición de cuentas a la ciudadanía, la encuesta para temas a tratar en la rendición de cuentas de la CRC y el calendario de eventos. Igualmente, se publica la caja de herramientas con enlaces a las noticias relacionadas y la respectiva encuesta de satisfacción, dando cumplimiento a los criterios del 6.2.5.a al 6.2.5.h
6.2.5.g. Memorias de cada evento.		Publicar las memorias de cada evento de diálogo para la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se observó que en el menú de participa se destinó una sección de "Rendición de Cuentas", enlace: https://www.crcom.gov.co/es/participa/rendicion-de-cuentas , en el que se publica información relacionada con la construcción y participación frente a este espacio, en el que se relacionan enlaces, de videos podcast y el Manual Único de Rendición de Cuentas. Además, los resultados de la rendición de cuentas de la CRC en donde se indican enlaces que dirigen al Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, los informes de rendición de cuentas a la ciudadanía, la encuesta para temas a tratar en la rendición de cuentas de la CRC y el calendario de eventos. Igualmente, se publica la caja de herramientas con enlaces a las noticias relacionadas y la respectiva encuesta de satisfacción, dando cumplimiento a los criterios del 6.2.5.a al 6.2.5.h
6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.		Publicar reportes del estado de avance de todas las acciones de diálogo responsabilidad para la rendición de cuentas de acuerdo con el cronograma previsto (semifore), los temas tratados, número de asistentes, conclusiones y las acciones de mejora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Se observó que en el menú de participa se destinó una sección de "Rendición de Cuentas", enlace: https://www.crcom.gov.co/es/participa/rendicion-de-cuentas , en el que se publica información relacionada con la construcción y participación frente a este espacio, en el que se relacionan enlaces, de videos podcast y el Manual Único de Rendición de Cuentas. Además, los resultados de la rendición de cuentas de la CRC en donde se indican enlaces que dirigen al Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, los informes de rendición de cuentas a la ciudadanía, la encuesta para temas a tratar en la rendición de cuentas de la CRC y el calendario de eventos. Igualmente, se publica la caja de herramientas con enlaces a las noticias relacionadas y la respectiva encuesta de satisfacción, dando cumplimiento a los criterios del 6.2.5.a al 6.2.5.h
6.2.6. Control social:		Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.					
6.2.6.a. Informar las modalidades de control social.		Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Para el caso de la sección de Control Social, se observó que la sección está disponible en el menú Participa a través del enlace: https://www.crcom.gov.co/es/participa/control-social . Allí se destinan enlaces para consultar información relacionada con la Estrategia de Participación Ciudadana CRC, y la Política de transparencia, participación y atención a la ciudadanía de la CRC en donde figuran los mecanismos de participación y las acciones participativas creadas por la CRC como modalidades de control social. También se indican las políticas, proyectos y programas en las que está trabajando la CRC con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Adicionalmente, se informa sobre el control social a la contratación, las acciones de mejora, herramientas de evaluación entre otras de la caja de herramientas, dando cumplimiento a los criterios que son aplicables del 6.2.6.a al 6.2.6.g
6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratos.		Publicar la convocatoria a la ciudadanía cuando la entidad inicie la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público para que la ciudadanía esté enterada y ejerza la vigilancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Para el caso de la sección de Control Social, se observó que la sección está disponible en el menú Participa a través del enlace: https://www.crcom.gov.co/es/participa/control-social . Allí se destinan enlaces para consultar información relacionada con la Estrategia de Participación Ciudadana CRC, y la Política de transparencia, participación y atención a la ciudadanía de la CRC en donde figuran los mecanismos de participación y las acciones participativas creadas por la CRC como modalidades de control social. También se indican las políticas, proyectos y programas en las que está trabajando la CRC con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Adicionalmente, se informa sobre el control social a la contratación, las acciones de mejora, herramientas de evaluación entre otras de la caja de herramientas, dando cumplimiento a los criterios que son aplicables del 6.2.6.a al 6.2.6.g
6.2.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia		Publicar información resumen de cada tema de interés ciudadano, para lo cual, debe indicar el tema objeto de vigilancia ciudadana, así como el avance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, la metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, los plazos, las observaciones recibidas y las respuestas dadas por la entidad. Para esto, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Para el caso de la sección de Control Social, se observó que la sección está disponible en el menú Participa a través del enlace: https://www.crcom.gov.co/es/participa/control-social . Allí se destinan enlaces para consultar información relacionada con la Estrategia de Participación Ciudadana CRC, y la Política de transparencia, participación y atención a la ciudadanía de la CRC en donde figuran los mecanismos de participación y las acciones participativas creadas por la CRC como modalidades de control social. También se indican las políticas, proyectos y programas en las que está trabajando la CRC con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Adicionalmente, se informa sobre el control social a la contratación, las acciones de mejora, herramientas de evaluación entre otras de la caja de herramientas, dando cumplimiento a los criterios que son aplicables del 6.2.6.a al 6.2.6.g
6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor		Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, deberá publicar como mínimo los dos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		La CRC no cuenta con un programa o proyecto que sea objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, por lo que no se han presentado informes de interventoría o el supervisión como se indica en este numeral.
6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.		Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades espacios de control social adelantadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Para el caso de la sección de Control Social, se observó que la sección está disponible en el menú Participa a través del enlace: https://www.crcom.gov.co/es/participa/control-social . Allí se destinan enlaces para consultar información relacionada con la Estrategia de Participación Ciudadana CRC, y la Política de transparencia, participación y atención a la ciudadanía de la CRC en donde figuran los mecanismos de participación y las acciones participativas creadas por la CRC como modalidades de control social. También se indican las políticas, proyectos y programas en las que está trabajando la CRC con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Adicionalmente, se informa sobre el control social a la contratación, las acciones de mejora, herramientas de evaluación entre otras de la caja de herramientas, dando cumplimiento a los criterios que son aplicables del 6.2.6.a al 6.2.6.g
6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.		Publicar información, datos e indicadores que sirvan de insumos para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social y las veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		La CRC no cuenta con un programa o proyecto que sea objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, por lo que no se han presentado informes de interventoría o el supervisión como se indica en este numeral. De este modo, no se han generado observaciones por parte de las veedurías.
6.2.6.g. Acciones de mejora.		Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional que se tomaron con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	X			Para el caso de la sección de Control Social, se observó que la sección está disponible en el menú Participa a través del enlace: https://www.crcom.gov.co/es/participa/control-social . Allí se destinan enlaces para consultar información relacionada con la Estrategia de Participación Ciudadana CRC, y la Política de transparencia, participación y atención a la ciudadanía de la CRC en donde figuran los mecanismos de participación y las acciones participativas creadas por la CRC como modalidades de control social. También se indican las políticas, proyectos y programas en las que está trabajando la CRC con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Adicionalmente, se informa sobre el control social a la contratación, las acciones de mejora, herramientas de evaluación entre otras de la caja de herramientas, dando cumplimiento a los criterios que son aplicables del 6.2.6.a al 6.2.6.g
7.1 Instrumentos de gestión de la información:		Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así: 7.1.1 Instrumentos de gestión de la información Publicar la información sobre gestión documental. Incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programas de gestión documental, tablas de retención documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co , deberá vincularse la información allí publicada.					
7.1.1 Registros de activos de información:		De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co					
7.1.1.a. Nombre o título de la categoría de la información.		Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.				El documento correspondiente al Registro de Activos de Información de la CRC se puede consultar en el enlace: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/registros-de-activos-de-informacion , correspondiente al numeral 7.1.1 del menú de la sección de transparencia y acceso a la información pública. Se verificó el documento disponible: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/registro_activo_de_informacion/RAI-2025-270125.xlsx y cuenta con nombre o título de la categoría de la información, descripción del contenido de la información, id, a, medio de conservación y/o soporte, formato, información publicada o disponible y lugar de publicación, dando cumplimiento a los criterios del 7.1.1.a al 7.1.1.g. Además, se verificó Resolución 139 del 08 de junio de 2020 por la cual se adopta el Registro de Activos de Información de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/registro_activo_de_informacion/resolucion_139_de_2020.pdf

7.1.1.b. Descripción del contenido la categoría de información.	Define brevemente de qué se trata la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.				El documento correspondiente al Registro de Activos de Información de la CRC se puede consultar en el enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/registros-de-activos-de-informacioncont, correspondiente al numeral 7.1.1 del menú de la sección de transparencia y acceso a la información pública. Se verificó el documento disponible: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/registro_activo_de_informacion/RAI-2025-270125.xlsx y cuenta con nombre o título de la categoría de la información, descripción del contenido la categoría de información, idio, medio de conservación y/o soporte, formato, información publicada o disponible y lugar de publicación, dando cumplimiento a los criterios del 7.1.1.a al 7.1.1.g. Además, se verificó Resolución 139 del 08 de junio de 2020 por la cual se adopta el Registro de Activos de Información de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/registro_activo_de_informacion/resolucion_139_de_2020.pdf
7.1.1.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.				El documento correspondiente al Registro de Activos de Información de la CRC se puede consultar en el enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/registros-de-activos-de-informacioncont, correspondiente al numeral 7.1.1 del menú de la sección de transparencia y acceso a la información pública. Se verificó el documento disponible: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/registro_activo_de_informacion/RAI-2025-270125.xlsx y cuenta con nombre o título de la categoría de la información, descripción del contenido la categoría de información, idio, medio de conservación y/o soporte, formato, información publicada o disponible y lugar de publicación, dando cumplimiento a los criterios del 7.1.1.a al 7.1.1.g. Además, se verificó Resolución 139 del 08 de junio de 2020 por la cual se adopta el Registro de Activos de Información de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/registro_activo_de_informacion/resolucion_139_de_2020.pdf
7.1.1.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.				El documento correspondiente al Registro de Activos de Información de la CRC se puede consultar en el enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/registros-de-activos-de-informacioncont, correspondiente al numeral 7.1.1 del menú de la sección de transparencia y acceso a la información pública. Se verificó el documento disponible: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/registro_activo_de_informacion/RAI-2025-270125.xlsx y cuenta con nombre o título de la categoría de la información, descripción del contenido la categoría de información, idio, medio de conservación y/o soporte, formato, información publicada o disponible y lugar de publicación, dando cumplimiento a los criterios del 7.1.1.a al 7.1.1.g. Además, se verificó Resolución 139 del 08 de junio de 2020 por la cual se adopta el Registro de Activos de Información de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/registro_activo_de_informacion/resolucion_139_de_2020.pdf
7.1.1.e. Formato.	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.				El documento correspondiente al Registro de Activos de Información de la CRC se puede consultar en el enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/registros-de-activos-de-informacioncont, correspondiente al numeral 7.1.1 del menú de la sección de transparencia y acceso a la información pública. Se verificó el documento disponible: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/registro_activo_de_informacion/RAI-2025-270125.xlsx y cuenta con nombre o título de la categoría de la información, descripción del contenido la categoría de información, idio, medio de conservación y/o soporte, formato, información publicada o disponible y lugar de publicación, dando cumplimiento a los criterios del 7.1.1.a al 7.1.1.g. Además, se verificó Resolución 139 del 08 de junio de 2020 por la cual se adopta el Registro de Activos de Información de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/registro_activo_de_informacion/resolucion_139_de_2020.pdf
7.1.1.f. Información publicada o disponible.	Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.				El documento correspondiente al Registro de Activos de Información de la CRC se puede consultar en el enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/registros-de-activos-de-informacioncont, correspondiente al numeral 7.1.1 del menú de la sección de transparencia y acceso a la información pública. Se verificó el documento disponible: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/registro_activo_de_informacion/RAI-2025-270125.xlsx y cuenta con nombre o título de la categoría de la información, descripción del contenido la categoría de información, idio, medio de conservación y/o soporte, formato, información publicada o disponible y lugar de publicación, dando cumplimiento a los criterios del 7.1.1.a al 7.1.1.g. Además, se verificó Resolución 139 del 08 de junio de 2020 por la cual se adopta el Registro de Activos de Información de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/registro_activo_de_informacion/resolucion_139_de_2020.pdf
7.1.1.g. Enlace a www.datos.gov.co .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.				Se verificó la publicación de dicho documento en el portal de datos abiertos: https://www.datos.gov.co/dataset/-ndice-de-informaci-n-Clasificada-y-Reservada/xbf-6ppm/about_data
7.1.2 Índice de información clasificada y reservada:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co .					
7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Acceso en la sección de transparencia, numeral 7.1.2, enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservadacont, se encuentra disponible el respectivo documento: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/indice-Informacion-Clasificada-Reservada-2025-270125.xlsx, en el que se verificó que contiene las columnas con toda la información referida en los criterios del 7.1.2.a al 7.1.2.1, igualmente, se verificó Resolución 258 del 14 de Agosto de 2018, por la cual se aprueba el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/res_258_por_la_cual_se_aprueba_el_indice_de_informacion_clasificada_y_reservada_de_la_crc.pdf
7.1.2.b. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Acceso en la sección de transparencia, numeral 7.1.2, enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservadacont, se encuentra disponible el respectivo documento: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/indice-Informacion-Clasificada-Reservada-2025-270125.xlsx, en el que se verificó que contiene las columnas con toda la información referida en los criterios del 7.1.2.a al 7.1.2.1, igualmente, se verificó Resolución 258 del 14 de Agosto de 2018, por la cual se aprueba el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/res_258_por_la_cual_se_aprueba_el_indice_de_informacion_clasificada_y_reservada_de_la_crc.pdf
7.1.2.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Acceso en la sección de transparencia, numeral 7.1.2, enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservadacont, se encuentra disponible el respectivo documento: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/indice-Informacion-Clasificada-Reservada-2025-270125.xlsx, en el que se verificó que contiene las columnas con toda la información referida en los criterios del 7.1.2.a al 7.1.2.1, igualmente, se verificó Resolución 258 del 14 de Agosto de 2018, por la cual se aprueba el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/res_258_por_la_cual_se_aprueba_el_indice_de_informacion_clasificada_y_reservada_de_la_crc.pdf
7.1.2.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Acceso en la sección de transparencia, numeral 7.1.2, enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservadacont, se encuentra disponible el respectivo documento: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/indice-Informacion-Clasificada-Reservada-2025-270125.xlsx, en el que se verificó que contiene las columnas con toda la información referida en los criterios del 7.1.2.a al 7.1.2.1, igualmente, se verificó Resolución 258 del 14 de Agosto de 2018, por la cual se aprueba el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/res_258_por_la_cual_se_aprueba_el_indice_de_informacion_clasificada_y_reservada_de_la_crc.pdf
7.1.2.e. Fecha de generación de la información.	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X			Acceso en la sección de transparencia, numeral 7.1.2, enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservadacont, se encuentra disponible el respectivo documento: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/indice-Informacion-Clasificada-Reservada-2025-270125.xlsx, en el que se verificó que contiene las columnas con toda la información referida en los criterios del 7.1.2.a al 7.1.2.1, igualmente, se verificó Resolución 258 del 14 de Agosto de 2018, por la cual se aprueba el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/res_258_por_la_cual_se_aprueba_el_indice_de_informacion_clasificada_y_reservada_de_la_crc.pdf

7. DATOS ABIERTOS.	7.1 Instrumentos de gestión de la información.	7.1.2.f. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Acceso en la sección de transparencia, numeral 7.1.2, enlace: <a ,="" disponible="" documento"="" el="" encuentra="" href="https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont" respectivo="" se="">https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont , se encuentra disponible el respectivo documento: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/Indice-Informacion-Clasificada-Reservada-2025-270125.xlsx , en el que se verificó que contiene las columnas con toda la información referida en los criterios del 7.1.2.a al 7.1.2.i, igualmente, se verificó Resolución 258 del 14 de Agosto de 2018, por la cual se aprueba el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/res_258_por_la_cual_se_aprueba_el_indice_de_informacion_clasificada_y_reservada_de_la_crc.pdf
		7.1.2.g. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Acceso en la sección de transparencia, numeral 7.1.2, enlace: <a ,="" disponible="" documento"="" el="" encuentra="" href="https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont" respectivo="" se="">https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont , se encuentra disponible el respectivo documento: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/Indice-Informacion-Clasificada-Reservada-2025-270125.xlsx , en el que se verificó que contiene las columnas con toda la información referida en los criterios del 7.1.2.a al 7.1.2.i, igualmente, se verificó Resolución 258 del 14 de Agosto de 2018, por la cual se aprueba el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/res_258_por_la_cual_se_aprueba_el_indice_de_informacion_clasificada_y_reservada_de_la_crc.pdf
		7.1.2.h. Objetivo legítimo de la excepción.	La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cobija la calificación de información reservada o clasificada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Acceso en la sección de transparencia, numeral 7.1.2, enlace: <a ,="" disponible="" documento"="" el="" encuentra="" href="https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont" respectivo="" se="">https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont , se encuentra disponible el respectivo documento: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/Indice-Informacion-Clasificada-Reservada-2025-270125.xlsx , en el que se verificó que contiene las columnas con toda la información referida en los criterios del 7.1.2.a al 7.1.2.i, igualmente, se verificó Resolución 258 del 14 de Agosto de 2018, por la cual se aprueba el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/res_258_por_la_cual_se_aprueba_el_indice_de_informacion_clasificada_y_reservada_de_la_crc.pdf
		7.1.2.i. Fundamento constitucional o legal.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Acceso en la sección de transparencia, numeral 7.1.2, enlace: <a ,="" disponible="" documento"="" el="" encuentra="" href="https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont" respectivo="" se="">https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont , se encuentra disponible el respectivo documento: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/Indice-Informacion-Clasificada-Reservada-2025-270125.xlsx , en el que se verificó que contiene las columnas con toda la información referida en los criterios del 7.1.2.a al 7.1.2.i, igualmente, se verificó Resolución 258 del 14 de Agosto de 2018, por la cual se aprueba el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/res_258_por_la_cual_se_aprueba_el_indice_de_informacion_clasificada_y_reservada_de_la_crc.pdf
		7.1.2.j. Fundamento jurídico de la excepción.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Acceso en la sección de transparencia, numeral 7.1.2, enlace: <a ,="" disponible="" documento"="" el="" encuentra="" href="https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont" respectivo="" se="">https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont , se encuentra disponible el respectivo documento: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/Indice-Informacion-Clasificada-Reservada-2025-270125.xlsx , en el que se verificó que contiene las columnas con toda la información referida en los criterios del 7.1.2.a al 7.1.2.i, igualmente, se verificó Resolución 258 del 14 de Agosto de 2018, por la cual se aprueba el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/res_258_por_la_cual_se_aprueba_el_indice_de_informacion_clasificada_y_reservada_de_la_crc.pdf
		7.1.2.k. Excepción total o parcial.	Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Acceso en la sección de transparencia, numeral 7.1.2, enlace: <a ,="" disponible="" documento"="" el="" encuentra="" href="https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont" respectivo="" se="">https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont , se encuentra disponible el respectivo documento: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/Indice-Informacion-Clasificada-Reservada-2025-270125.xlsx , en el que se verificó que contiene las columnas con toda la información referida en los criterios del 7.1.2.a al 7.1.2.i, igualmente, se verificó Resolución 258 del 14 de Agosto de 2018, por la cual se aprueba el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/res_258_por_la_cual_se_aprueba_el_indice_de_informacion_clasificada_y_reservada_de_la_crc.pdf
		7.1.2.l. Plazo de la clasificación o reserva.	El tiempo que cobija la clasificación o reserva.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Acceso en la sección de transparencia, numeral 7.1.2, enlace: <a ,="" disponible="" documento"="" el="" encuentra="" href="https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont" respectivo="" se="">https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/kont , se encuentra disponible el respectivo documento: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/Indice-Informacion-Clasificada-Reservada-2025-270125.xlsx , en el que se verificó que contiene las columnas con toda la información referida en los criterios del 7.1.2.a al 7.1.2.i, igualmente, se verificó Resolución 258 del 14 de Agosto de 2018, por la cual se aprueba el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/indice_informacion_clasificada/res_258_por_la_cual_se_aprueba_el_indice_de_informacion_clasificada_y_reservada_de_la_crc.pdf
		7.1.2.m. Enlace a www.datos.gov.co .	Párrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X		Se verificó la publicación de dicho documento en el portal de datos abiertos: https://www.datos.gov.co/dataset/indice-de-informacion-clasificada-y-reservada/xzbf-fgpn/about_data
		7.1.3. Esquema de publicación de la información:					
		7.1.3.a. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		Se verificó enlace de acceso al Esquema de Publicación de la CRC acorde con la página web, sección de transparencia numeral 7.1.3: <a ,="" 075="" 13="" 2018,="" 2022,="" 2026="" 225="" 446="" actualizado="" adopta="" anexo="" con="" crc="" crc:="" cual="" de="" default="" del="" determina="" documento="" el="" esquema="" esquema_publicacion="" febrero="" files="" gestión="" grupos="" href="https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacionkont" https:="" incluyendo="" informacion="" información="" internos="" la="" las="" los="" mediante="" modifica="" para="" parte="" por="" publicación="" que="" resolucion-075-2026-esquema-publicacion.pdf"="" resolución="" respectivo="" responsabilidades="" se="" sites="" su="" trabajo="" transparencia="" www.crcom.gov.co="" y="">https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacionkont , y su respectivo documento incluyendo con la Resolución 075 del 13 de febrero de 2026 por la cual se modifica el Anexo de la Resolución CRC 446 de 2018, actualizado mediante la Resolución CRC 225 de 2022, que adopta el Esquema de Publicación de la Información y determina las responsabilidades para su gestión por parte de los Grupos Internos de Trabajo de la CRC: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/esquema_publicacion/INFORMACION/RESOLUCION-075-2026-ESQUEMA-PUBLICACION.pdf , dicho documento cumple con lo establecido del numeral 7.3.1.a al 7.1.3.i.
		7.1.3.b. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		Se verificó enlace de acceso al Esquema de Publicación de la CRC acorde con la página web, sección de transparencia numeral 7.1.3: <a ,="" 075="" 13="" 2018,="" 2022,="" 2026="" 225="" 446="" actualizado="" adopta="" anexo="" con="" crc="" crc:="" cual="" de="" default="" del="" determina="" documento="" el="" esquema="" esquema_publicacion="" febrero="" files="" gestión="" grupos="" href="https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacionkont" https:="" incluyendo="" informacion="" información="" internos="" la="" las="" los="" mediante="" modifica="" para="" parte="" por="" publicación="" que="" resolucion-075-2026-esquema-publicacion.pdf"="" resolución="" respectivo="" responsabilidades="" se="" sites="" su="" trabajo="" transparencia="" www.crcom.gov.co="" y="">https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacionkont , y su respectivo documento incluyendo con la Resolución 075 del 13 de febrero de 2026 por la cual se modifica el Anexo de la Resolución CRC 446 de 2018, actualizado mediante la Resolución CRC 225 de 2022, que adopta el Esquema de Publicación de la Información y determina las responsabilidades para su gestión por parte de los Grupos Internos de Trabajo de la CRC: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/esquema_publicacion/INFORMACION/RESOLUCION-075-2026-ESQUEMA-PUBLICACION.pdf , dicho documento cumple con lo establecido del numeral 7.3.1.a al 7.1.3.i.
		7.1.3.c. Medio de conservación y/o soporte	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		Se verificó enlace de acceso al Esquema de Publicación de la CRC acorde con la página web, sección de transparencia numeral 7.1.3: <a ,="" 075="" 13="" 2018,="" 2022,="" 2026="" 225="" 446="" actualizado="" adopta="" anexo="" con="" crc="" crc:="" cual="" de="" default="" del="" determina="" documento="" el="" esquema="" esquema_publicacion="" febrero="" files="" gestión="" grupos="" href="https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacionkont" https:="" incluyendo="" informacion="" información="" internos="" la="" las="" los="" mediante="" modifica="" para="" parte="" por="" publicación="" que="" resolucion-075-2026-esquema-publicacion.pdf"="" resolución="" respectivo="" responsabilidades="" se="" sites="" su="" trabajo="" transparencia="" www.crcom.gov.co="" y="">https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacionkont , y su respectivo documento incluyendo con la Resolución 075 del 13 de febrero de 2026 por la cual se modifica el Anexo de la Resolución CRC 446 de 2018, actualizado mediante la Resolución CRC 225 de 2022, que adopta el Esquema de Publicación de la Información y determina las responsabilidades para su gestión por parte de los Grupos Internos de Trabajo de la CRC: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/esquema_publicacion/INFORMACION/RESOLUCION-075-2026-ESQUEMA-PUBLICACION.pdf , dicho documento cumple con lo establecido del numeral 7.3.1.a al 7.1.3.i.
		7.1.3.d. Formato	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		Se verificó enlace de acceso al Esquema de Publicación de la CRC acorde con la página web, sección de transparencia numeral 7.1.3: <a ,="" 075="" 13="" 2018,="" 2022,="" 2026="" 225="" 446="" actualizado="" adopta="" anexo="" con="" crc="" crc:="" cual="" de="" default="" del="" determina="" documento="" el="" esquema="" esquema_publicacion="" febrero="" files="" gestión="" grupos="" href="https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacionkont" https:="" incluyendo="" informacion="" información="" internos="" la="" las="" los="" mediante="" modifica="" para="" parte="" por="" publicación="" que="" resolucion-075-2026-esquema-publicacion.pdf"="" resolución="" respectivo="" responsabilidades="" se="" sites="" su="" trabajo="" transparencia="" www.crcom.gov.co="" y="">https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacionkont , y su respectivo documento incluyendo con la Resolución 075 del 13 de febrero de 2026 por la cual se modifica el Anexo de la Resolución CRC 446 de 2018, actualizado mediante la Resolución CRC 225 de 2022, que adopta el Esquema de Publicación de la Información y determina las responsabilidades para su gestión por parte de los Grupos Internos de Trabajo de la CRC: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/esquema_publicacion/INFORMACION/RESOLUCION-075-2026-ESQUEMA-PUBLICACION.pdf , dicho documento cumple con lo establecido del numeral 7.3.1.a al 7.1.3.i.
		7.1.3.e. Fecha de generación de la información	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		Se verificó enlace de acceso al Esquema de Publicación de la CRC acorde con la página web, sección de transparencia numeral 7.1.3: <a ,="" 075="" 13="" 2018,="" 2022,="" 2026="" 225="" 446="" actualizado="" adopta="" anexo="" con="" crc="" crc:="" cual="" de="" default="" del="" determina="" documento="" el="" esquema="" esquema_publicacion="" febrero="" files="" gestión="" grupos="" href="https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacionkont" https:="" incluyendo="" informacion="" información="" internos="" la="" las="" los="" mediante="" modifica="" para="" parte="" por="" publicación="" que="" resolucion-075-2026-esquema-publicacion.pdf"="" resolución="" respectivo="" responsabilidades="" se="" sites="" su="" trabajo="" transparencia="" www.crcom.gov.co="" y="">https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacionkont , y su respectivo documento incluyendo con la Resolución 075 del 13 de febrero de 2026 por la cual se modifica el Anexo de la Resolución CRC 446 de 2018, actualizado mediante la Resolución CRC 225 de 2022, que adopta el Esquema de Publicación de la Información y determina las responsabilidades para su gestión por parte de los Grupos Internos de Trabajo de la CRC: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/esquema_publicacion/INFORMACION/RESOLUCION-075-2026-ESQUEMA-PUBLICACION.pdf , dicho documento cumple con lo establecido del numeral 7.3.1.a al 7.1.3.i.

			7.1.3.f. Frecuencia de actualización.	Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Se verificó enlace de acceso al Esquema de Publicación de la CRC acorde con la página web, sección de transparencia numeral 7.1.3: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacion , y su respectivo documento incluyendo con la Resolución 075 del 13 de febrero de 2026 por la cual se modifica el Anexo de la Resolución CRC 446 de 2018, actualizado mediante la Resolución CRC 225 de 2022, que adopta el Esquema de Publicación de la Información y determina las responsabilidades para su gestión por parte de los Grupos Internos de Trabajo de la CRC. https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/esquema_publicacion_informacion/RESOLUCION-075-2026-ESQUEMA-PUBLICACION.pdf , dicho documento cumple con lo establecido del numeral 7.3.1.a al 7.1.3.1.
			7.1.3.g. Lugar de consulta.	Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Se verificó enlace de acceso al Esquema de Publicación de la CRC acorde con la página web, sección de transparencia numeral 7.1.3: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacion , y su respectivo documento incluyendo con la Resolución 075 del 13 de febrero de 2026 por la cual se modifica el Anexo de la Resolución CRC 446 de 2018, actualizado mediante la Resolución CRC 225 de 2022, que adopta el Esquema de Publicación de la Información y determina las responsabilidades para su gestión por parte de los Grupos Internos de Trabajo de la CRC. https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/esquema_publicacion_informacion/RESOLUCION-075-2026-ESQUEMA-PUBLICACION.pdf , dicho documento cumple con lo establecido del numeral 7.3.1.a al 7.1.3.1.
			7.1.3.h. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Se verificó enlace de acceso al Esquema de Publicación de la CRC acorde con la página web, sección de transparencia numeral 7.1.3: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacion , y su respectivo documento incluyendo con la Resolución 075 del 13 de febrero de 2026 por la cual se modifica el Anexo de la Resolución CRC 446 de 2018, actualizado mediante la Resolución CRC 225 de 2022, que adopta el Esquema de Publicación de la Información y determina las responsabilidades para su gestión por parte de los Grupos Internos de Trabajo de la CRC. https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/esquema_publicacion_informacion/RESOLUCION-075-2026-ESQUEMA-PUBLICACION.pdf , dicho documento cumple con lo establecido del numeral 7.3.1.a al 7.1.3.1.
			7.1.3.i. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Se verificó enlace de acceso al Esquema de Publicación de la CRC acorde con la página web, sección de transparencia numeral 7.1.3: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/esquema-de-publicacion-de-la-informacion , y su respectivo documento incluyendo con la Resolución 075 del 13 de febrero de 2026 por la cual se modifica el Anexo de la Resolución CRC 446 de 2018, actualizado mediante la Resolución CRC 225 de 2022, que adopta el Esquema de Publicación de la Información y determina las responsabilidades para su gestión por parte de los Grupos Internos de Trabajo de la CRC. https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/esquema_publicacion_informacion/RESOLUCION-075-2026-ESQUEMA-PUBLICACION.pdf , dicho documento cumple con lo establecido del numeral 7.3.1.a al 7.1.3.1.
			7.1.4 Programa de gestión documental:	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.					
			7.1.4.a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifique.	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.	X			Se verificó la publicación del Programa de Gestión Documental con acceso en la sección de transparencia y acceso a la información pública, numeral 7.1.4. https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/programa-de-gestion-documental , el documento correspondiente al Programa de Gestión Documental 2025 - 2029 se encuentra disponible a través del siguiente enlace: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/programa_gestion_documental/Documento-PGD-091225.pdf
			7.1.4.b. Aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo (entidades del orden nacional) o la aprobación del Comité Interno de Archivos (entidades del orden territorial).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2609 de 2014	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.	X			Se verificó la Resolución 653 del 28 de noviembre de 2025, por la cual se adoptan algunos instrumentos archivísticos de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, como el Programa de Gestión Documental - PGD, el Sistema Integrado de Conservación - SIC, el Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos - MOREQ, la Política de Gestión Documental, el Plan de Transferencias Documentales Secundarias y el Diagnóstico Integral de Archivo 2026. Enlace: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/programa_gestion_documental/Resolucion-635-2025.pdf
			7.1.5. Tablas de retención documental:	Lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.					
			7.1.5.a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	X			La información de las tablas de retención documental de todas las Coordinaciones actualizadas se encuentra en la sección de transparencia, numeral 7.1.5, disponible en el enlace: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/datos-abiertos/instrumentos-de-gestion/tablas-de-retencion-documental
			7.1.5.b. Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	X			En el numeral 7.1.5. de la sección de transparencia y acceso a la información pública, además de las tablas de retención documental, se encuentran el certificado de convalidación: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/tablas_retencion_documental/Certificado-Conval-TRD-CRC-080823.pdf y el certificado de actualización: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/tablas_retencion_documental/Certificado-RUSD-TRD-CRC-080823.pdf
			7.2. Sección de Datos Abiertos.	7.2.1. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015.	X		Se verificó que en el numeral 7.3 de la sección de transparencia, se relaciona el vínculo que dirige al portal de datos abiertos: https://www.datos.gov.co/browse?q=comuni%C3%B3n+de+regulaci%C3%B3n+de+comunicaciones&sortBy=relevance&page=1&pageSize=20
			8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.	8.1. Información para Grupos Específicos.	8.1.1. Información para niños, niñas y adolescentes.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X	En el numeral 8.1 se verificó la publicación de información para niños, niñas y adolescentes en el que se encuentran videos sobre información de la CRC y estudios e informes relacionados con infancia y medios audiovisuales. Enlace: https://www.crcom.gov.co/es/microsites/crc-ninos
				8.1.2. Información para Mujeres.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		Se verificó en el numeral 8.2 de transparencia y se encontró la publicación de un estudio de representaciones sociales en la televisión abierta colombiana: https://www.crcom.gov.co/system/files/Biblioteca%20Virtual/Informe%20Ejecutivo%20-%20Estudio%20de%20representaciones%20sociales%20en%20la%20televisi%C3%B3n%20abierta%20colombiana/Informe_Ejecutivo_Estudio_de_representaciones_en_la_TV_colombiana.pdf
				8.1.3. Otros de grupos de interés.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		En el numeral 8.3 se observó la publicación de la Guía de bolsillo para los usuarios de los servicios de comunicaciones en sus versiones en español, emberá y wayunaki: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-especifica-para-grupos-de-interes/guia-de-bolsillo-en-lenguas-indigenas
			9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.	9.1. Normatividad Especial.	9.1.1. Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportara en este ítem normatividad especial que les aplique.	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X	En el numeral 9 de la sección de transparencia, denominada "Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad" contiene información de socialización de reportes de información, estudios, investigaciones, convocatorias preguntas frecuentes, glosario, noticias, ofertas de empleo, información del Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios y Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de servicios postales.
			10.1 Procesos de recaudo de rentas locales.	10.1.1. Publicación de los procesos recaudo de rentas locales, incluyendo: flujogramas, procedimientos y manuales aplicables:					
			10.1.1.a. Flujogramas.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.				X No aplica para la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, pues en el mismo requisito indica que esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) que generen información tributaria relevante.
			10.1.1.b. Procedimientos.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.				X No aplica para la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, pues en el mismo requisito indica que esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) que generen información tributaria relevante.

10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES. *Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encontrará información tributaria relevante.		10.1.1.c. Manuales aplicables.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2				X	No aplica para la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, pues en el mismo requisito indica que esta sección sólo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) que generen información tributaria relevante.													
	10.2. Tarifas de liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA).	10.2.1. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA), indicando como mínimo lo siguiente:	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).																			
		10.2.1.a. Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	No aplica para la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, pues en el mismo requisito indica que sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).														
		10.2.1.b. Sujeto activo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	No aplica para la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, pues en el mismo requisito indica que sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).														
		10.2.1.c. Sujeto pasivo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	No aplica para la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, pues en el mismo requisito indica que sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).														
		10.2.1.d. Hecho generador.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	No aplica para la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, pues en el mismo requisito indica que sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).														
		10.2.1.e. Hecho imponible.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	No aplica para la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, pues en el mismo requisito indica que sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).														
		10.2.1.f. Causación.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	No aplica para la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, pues en el mismo requisito indica que sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).														
		10.2.1.g. Base gravable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	No aplica para la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, pues en el mismo requisito indica que sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).														
		10.2.1.h. Tarifa.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.			X	No aplica para la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, pues en el mismo requisito indica que sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).														
ITEMS DEL MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA																						
1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	1.1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	Los sujetos obligados que tengan el carácter de autoridad, entendidos como los organismos y entidades de la Administración Pública conformada por la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y territorial y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano que están señalados en el artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, en el artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular el Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, deberán adoptar el lineamiento general y guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano aplicando lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2	Artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2.	X				En el menú de atención y servicio a la ciudadanía, se evidenció un enlace que dirige a la ventanilla única de trámites que contiene normas, formularios y protocolos de atención: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/servicio-al-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion cont, además del procedimiento para realizar trámites en la CRC: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/transparencia/contenido_multimedia/procedimiento-para-realizar-tramites-crc.pdf Por otra parte, se encuentra acceso al Portal de Trámites de la CRC y el portafolio institucional: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrl/documents/2025-05/portafolio-tramites-servicios-2025-160525.pdf														
		2. Canales de atención y pída una cita.	2.1. Los sujetos obligados deberán incluir en su respectiva sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para la atención a la ciudadanía y demás grupos caracterizados, con la finalidad de identificar y dar a conocer los canales digitales oficiales de recepción de solicitudes, peticiones e información, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	X			En este menú se verificó qué a través del enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/servicio-al-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion cont, se encuentra toda la información de canales de atención.													
			2.2. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	De conformidad a lo establecido por la Resolución 2893 de 2020, la obligación de habilitar un mecanismo para agendar cita de atención presencial y de indicar los horarios de atención en sedes físicas es de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.	Resolución 2893 de 2020.	X			En este menú se verificó qué a través del enlace: https://www.crcm.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-de-la-entidad/servicio-al-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion cont, se encuentra toda la información de canales de atención, en el caso que indica este criterio, también se cuenta con la información de la atención presencial.													
3.1. Condiciones técnicas:		Los sujetos obligados que, por su regulación específica en la prestación de un servicio público, le apliquen formularios específicos para la atención de sus usuarios, dicho formulario servirá igualmente para atender las solicitudes de información pública y recibir quejas o denuncias. En todo caso, se deberá permitir la recepción de quejas o denuncias anónimas en los términos del formulario referido anteriormente. Los sujetos obligados podrán implementar, además, nuevas tecnologías de comunicación, habilitando canales de chatbot automatizado y con asistencia humana, así como canales vía mensajería instantánea.																				
3.1.1. Acuse de recibo.		Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación de recibido, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar las pautas del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique, subrogue, derogue o adicione.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				En el menú de atención y servicio a la ciudadanía, se encuentra el vínculo al portal de trámites de la CRC: <a 2"="" href="https://tramitescrcm.gov.co/tramites/comun/guia_ahor78i-8sujbt-8trameg20HmgJ7A6uLFeIMMLKIQ2N3Dn3D8pr1-3578LkaQ3T03y3d5FY9/BQ2N3Dn3D8aNA+S0etv8CdhgPwFY9r5d5Sezp1z8UBXQgX20FLH9or2952vNI/S8xhC7LbUMWIV. Allí se contemplan los criterios establecidos en esta categoría.</td></tr><tr><td colspan=">3.1.2. Validación de campos.	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				En el menú de atención y servicio a la ciudadanía, se encuentra el vínculo al portal de trámites de la CRC: <a 2"="" href="https://tramitescrcm.gov.co/tramites/comun/guia_ahor78i-8sujbt-8trameg20HmgJ7A6uLFeIMMLKIQ2N3Dn3D8pr1-3578LkaQ3T03y3d5FY9/BQ2N3Dn3D8aNA+S0etv8CdhgPwFY9r5d5Sezp1z8UBXQgX20FLH9or2952vNI/S8xhC7LbUMWIV. Allí se contemplan los criterios establecidos en esta categoría.</td></tr><tr><td colspan=">3.1.3. Mecanismos para evitar SPAM.	El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática puedan ser categorizados como no deseados.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X				En el menú de atención y servicio a la ciudadanía, se encuentra el vínculo al portal de trámites de la CRC:

MEHU "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA."

3. PQRSO.	3.1.4. Mecanismo de seguimiento en línea.	El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la respuesta de la PQRSO.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X		En el menú de atención y servicio a la ciudadanía, se encuentra el vínculo al portal de trámites de la CRC: https://tramitesccom.gov.co/tramites/comun/guia.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . Allí se contemplan los criterios establecidos en esta categoría. Igualmente, se cuenta con un enlace de consulta de radicado: https://tramitesccom.gov.co/tramites/consulta/consulta_tramite.xhtml
	3.1.4. Mensaje de falla en el sistema.	En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X		En el menú de atención y servicio a la ciudadanía, se encuentra el vínculo al portal de trámites de la CRC: https://tramitesccom.gov.co/tramites/comun/guia.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . Allí se contemplan los criterios establecidos en esta categoría.
	3.1.5. Integración con el sistema de PQRSO de la entidad.	Las solicitudes de Información pública deben estar vinculados como tipología dentro del sistema de PQRSO del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciba.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X		En el menú de atención y servicio a la ciudadanía, se encuentra el vínculo al portal de trámites de la CRC: https://tramitesccom.gov.co/tramites/comun/guia.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . Allí se contemplan los criterios establecidos en esta categoría.
	3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.	El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X		En el menú de atención y servicio a la ciudadanía, se encuentra el vínculo al portal de trámites de la CRC: https://tramitesccom.gov.co/tramites/comun/guia.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . Allí se contemplan los criterios establecidos en esta categoría.
	3.1.7. Seguridad Digital.	Los sujetos deberán aplicar las medidas de seguridad digital y de la información referidas en anexo 3 de la presente Resolución.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X		En el menú de atención y servicio a la ciudadanía, se encuentra el vínculo al portal de trámites de la CRC: https://tramitesccom.gov.co/tramites/comun/guia.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . Allí se contemplan los criterios establecidos en esta categoría. Igualmente, se publica la Política de seguridad del sistema de Gestión de seguridad de la información: https://www.crccom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/politicas_lineamientos_y_manuales/Politica-Seguridad-Privacidad-Informacion-110776.pdf
	3.2. Condiciones del formulario:					
	3.2.1. Selección de opción de la PQRSO (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de Información, Denuncia, Sugerencia/ Propuesta).	Incluir una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRSO.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X		Se evidenció el enlace a la Guía de Usuario y al Formulario de Derecho de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: https://tramitesccom.gov.co/tramites/publico/ppr/regQR.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . En este sitio se puede evidenciar el cumplimiento de las doce condiciones de formulario establecidas en este criterio.
	3.2.2. Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.	O posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	X		Se evidenció el enlace a la Guía de Usuario y al Formulario de Derecho de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: https://tramitesccom.gov.co/tramites/publico/ppr/regQR.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . En este sitio se puede evidenciar el cumplimiento de las doce condiciones de formulario establecidas en este criterio.
	3.2.3. Tipo de documento de identidad o el de la empresa (Cédula de Ciudadanía, NUIP -Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT -Número de Identificación Tributaria-, Pasaporte).	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.	X		Se evidenció el enlace a la Guía de Usuario y al Formulario de Derecho de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: https://tramitesccom.gov.co/tramites/publico/ppr/regQR.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . En este sitio se puede evidenciar el cumplimiento de las doce condiciones de formulario establecidas en este criterio.
	3.2.4 Número de documento de identidad o NIT de la empresa.	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		Se evidenció el enlace a la Guía de Usuario y al Formulario de Derecho de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: https://tramitesccom.gov.co/tramites/publico/ppr/regQR.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . En este sitio se puede evidenciar el cumplimiento de las doce condiciones de formulario establecidas en este criterio.
	3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta (correo electrónico, dirección de correspondencia).	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		Se evidenció el enlace a la Guía de Usuario y al Formulario de Derecho de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: https://tramitesccom.gov.co/tramites/publico/ppr/regQR.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . En este sitio se puede evidenciar el cumplimiento de las doce condiciones de formulario establecidas en este criterio.
	3.2.6. Correo electrónico.	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		Se evidenció el enlace a la Guía de Usuario y al Formulario de Derecho de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: https://tramitesccom.gov.co/tramites/publico/ppr/regQR.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . En este sitio se puede evidenciar el cumplimiento de las doce condiciones de formulario establecidas en este criterio.
	3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia).	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		Se evidenció el enlace a la Guía de Usuario y al Formulario de Derecho de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: https://tramitesccom.gov.co/tramites/publico/ppr/regQR.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . En este sitio se puede evidenciar el cumplimiento de las doce condiciones de formulario establecidas en este criterio.
	3.2.8. Número de contacto.	Campo numérico. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		Se evidenció el enlace a la Guía de Usuario y al Formulario de Derecho de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: https://tramitesccom.gov.co/tramites/publico/ppr/regQR.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . En este sitio se puede evidenciar el cumplimiento de las doce condiciones de formulario establecidas en este criterio.
	3.2.9. Objeto de la PQRSO.	Texto, no se requiere justificación	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		Se evidenció el enlace a la Guía de Usuario y al Formulario de Derecho de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: https://tramitesccom.gov.co/tramites/publico/ppr/regQR.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . En este sitio se puede evidenciar el cumplimiento de las doce condiciones de formulario establecidas en este criterio.
	3.2.10. Adjuntar documentos o anexos.	Opción adjuntar documentos	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X		Se evidenció el enlace a la Guía de Usuario y al Formulario de Derecho de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: https://tramitesccom.gov.co/tramites/publico/ppr/regQR.xhtml?tit=&subtit=&tram=GOIRpmg37a6XLFeWMRLKQCN3DN3D&pr1=3578LkxQ3T03y3tSFY9/BQCN3DN3D&onA=S0etv8CdhqPbWYF9h5d5eSzp1dUBXqGk2OFUhtb9r2952vNl/SbhJhC7LbUMWIV . En este sitio se puede evidenciar el cumplimiento de las doce condiciones de formulario establecidas en este criterio.

		3.2.11. Aviso de aceptación de condiciones.	Se deberá colocar la siguiente leyenda explicativa justo antes del botón "enviar" "Al hacer clic el botón enviar, usted acepta la remisión de la PQRS a la entidad (NOMBRE ENTIDAD). Sus datos serán recolectados y tratados conforme con la Política de Tratamiento de Datos. En la opción consulta de PQRSO podrá verificar el estado de la respuesta. En caso que la solicitud de información sea de naturaleza de identidad reservada, deberá efectuar el respectivo trámite ante la Procuraduría General de la Nación, haciendo clic en el siguiente link: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/solicituddeinformacionconfidencialreservada.aspx Se deberá indicar los términos que aplican en la presentación de quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlos conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69, de la Ley 794 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005".	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			Se evidenció el enlace a la Guía de Usuario y al Formulario de Derecho de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: https://tramitesccom.gov.co/tramites/publica/ppr/regPQR.xhtml?tit=8&subt=&tram=gOIRPmg37a6XLFeWMRLKQ3N3D3D&pr1=3578LxQ37O3y3cSFY9/8Q3N3D3D&onA=50etv8CcdHqP8wYF9h5dsSezp1sdUBXQg%20F1yh9or2952vNl/58xhC7LbUMWIV . En este sitio se puede evidenciar el cumplimiento de las doce condiciones de formulario establecidas en este criterio.
		3.2.12. Botón "Enviar".	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			Se evidenció el enlace a la Guía de Usuario y al Formulario de Derecho de Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: https://tramitesccom.gov.co/tramites/publica/ppr/regPQR.xhtml?tit=8&subt=&tram=gOIRPmg37a6XLFeWMRLKQ3N3D3D&pr1=3578LxQ37O3y3cSFY9/8Q3N3D3D&onA=50etv8CcdHqP8wYF9h5dsSezp1sdUBXQg%20F1yh9or2952vNl/58xhC7LbUMWIV . En este sitio se puede evidenciar el cumplimiento de las doce condiciones de formulario establecidas en este criterio.
SECCIÓN DE NOTICIAS								
SECCIÓN DE NOTICIAS.	12.1. Sección de Noticias.	12.1.1. Sección de noticias.	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	X			Se evidenció la sección nde noticias: https://www.crcom.gov.co/es/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/obligacion-de-reportar-de-informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/noticiasRcont , en la que se publican las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor.
ANEXO 3.CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL								
ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020?	Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo drive) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.1.2 y 2.1.1.3.1.1	X			Se evidenció la Política de Seguridad y Privacidad de la Información actualizada en amro de 2026: https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/politicas_lineamientos_y_manuales/Politica-Seguridad-Privacidad-Informacion-310726.pdf
		b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSP), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSP. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.	X			Se evidenció la publicación de documentos como la Política de Seguridad y Privacidad de la Información (https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/politicas_lineamientos_y_manuales/Politica-Seguridad-Privacidad-Informacion-310726.pdf), el Plan Estratégico de Seguridad y Privacidad de la Información (https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/Plan-Estrategico-Seguridad-Privacidad-2026.pdf) y el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información 2026 (https://www.crcom.gov.co/sites/default/files/Transparencia/plan_de_accion/plan-tratamiento-riesgos-aseuridad-2026.pdf).
		c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)? (En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica")	En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015.			X	A la fecha del seguimiento y durante el último año, la CRC no ha sufrido incidentes que impliquen una comunicación a la Superintendencia de Industria y Comercio, ni graves o muy graves para reportar al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT), por lo tanto este numeral no aplica para la entidad.